



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del Código Civil.

#### **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

#### **AUTORES:**

Geldres Zavaleta, Maria Fernanda (orcid.org/0000-0001-6035-057X)

Marquina Castillo, Omar Smith (orcid.org/0000-0002-1740-5659)

#### **ASESORES:**

Dra. Zevallos Loyaga, Maria Eugenia (orcid.org/0000-0002-2083-3718)

Dr. López Valverde, Santiago Manuel (orcid.org/0000-0003-1125-0737)

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

#### **LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

**TRUJILLO – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

Esta investigación, está dedicada a mis padres que me brindaron su apoyo incondicional, su inmenso amor y su motivación diaria desde que comencé estudiando la carrera profesional de Derecho, asimismo a Dios, ya que esto no sería posible sin su voluntad.

**María Fernanda Geldres Zavaleta**

En primer lugar, agradecer a Dios por permitirme vivir día a día esta bella experiencia académica, a mis padres por su perseverancia y gran apoyo incondicional durante todos estos años de carrera, a mi familia por la motivación diaria.

**Omar Smith Marquina Castillo**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por permitirme culminar la carrera de Derecho, y poder convertirme en abogada; a mis padres, que estuvieron dándome su apoyo y fuerzas necesarias para poder salir adelante, tener un futuro exitoso y no rendirme durante este proceso, a mis asesores, que me orientaron y brindaron sus enseñanzas para poder desarrollar nuestra investigación, asimismo a mis profesores de la carrera profesional de Derecho, que nos enseñaron acerca de esta hermosa carrera, con sus conocimientos para poder ser excelentes profesionales.

**María Fernanda Geldres Zavaleta**

A mi familia y amigos por todo apoyo constante, a mis maestros de la facultad de Derecho de la universidad César Vallejo por impartir el conocimiento diario durante toda esta carrera universitaria.

**Omar Smith Marquina Castillo**

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil.", cuyos autores son GELDRES ZAVALTA MARIA FERNANDA, MARQUINA CASTILLO OMAR SMITH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 19 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA <b>DNI:</b> 18190178 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2083-3718	Firmado electrónicamente por: MZEVALLOS el 19-06- 2023 14:59:02

Código documento Trilce: TRI - 0545539

## DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES

Nosotros, GELDRES ZAVALETA MARIA FERNANDA, MARQUINA CASTILLO OMAR SMITH estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, nicopiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
MARIA FERNANDA GELDRES ZAVALETA <b>DNI:</b> 71515286 <b>ORCID:</b> 0000-0001-6035-057X	Firmado electrónicamente por: MGELDRESZ el 19-06- 2023 14:59:30
OMAR SMITH MARQUINA CASTILLO <b>DNI:</b> 73302548 <b>ORCID:</b> 0000-0002-1740-5659	Firmado electrónicamente por: OMARQUINACA el 19- 06-2023 15:53:25

Código documento Trilce: TRI - 0545540

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	12
1.1. Tipo y Diseño de Investigación:.....	12
1.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización: .....	13
1.3. Escenario de Estudio:.....	14
1.4. Participantes:.....	14
1.5. Técnicas y Recolección de Instrumentos: .....	14
1.6. Procedimiento: .....	15
1.7. Rigor científico: .....	16
1.8. Método de Análisis de Datos: .....	16
1.9. Aspectos Éticos: .....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	18
V. CONCLUSIONES .....	48
VI. RECOMENDACIONES.....	49
VII. PROPUESTAS .....	50
REFERENCIAS .....	52
ANEXOS .....	59

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1. Análisis de Doctrina</b> -----	<b>18</b>
<b>Tabla 2. Derecho comparado</b> -----	<b>23</b>
<b>Tabla 3. La adopción</b> -----	<b>27</b>
<b>Tabla 4. Artículo 378 del Código Civil peruano</b> -----	<b>29</b>
<b>Tabla 5. Requisitos contemplados en el artículo 378 del Código Civil</b> -----	<b>31</b>
<b>Tabla 6. Derecho de identidad biológica</b> -----	<b>33</b>
<b>Tabla 7. Vulneración al derecho de identidad biológica</b> -----	<b>35</b>
<b>Tabla 8. Incorporación del derecho de identidad biológica en la legislación peruana</b> -----	<b>37</b>

## RESUMEN

En nuestro país no existe ninguna regulación en el Código Civil Peruano en relación al derecho de identidad biológica de los adoptados, por ello, se plantea la siguiente problemática ¿Cuál es la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil peruano?, seguido del objetivo general: Determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil. La metodología empleada es cualitativa, mediante los instrumentos de análisis documental y cuestionario de entrevista, llegando a concluir que la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica resulta indispensable, pues dicha figura va acorde con los problemas de la sociedad puesto que, los requisitos de la adopción no se ejemplifican en todos estos problemas.

Asimismo, se recomendó adecuar nuestra legislación peruana al derecho de identidad biológica a través de la adopción para que sea incorporado, y se obtuvo una propuesta de esta manera: Deberá constar en la sentencia que el adoptante se ha comprometido a hacer de conocimiento del adoptado su realidad biológica, solo si es que lo desea.

**Palabras clave:** Adopción, derecho de identidad biológica, necesidad, código civil, requisitos.

## ABSTRACT

In our country there is no regulation in the Peruvian Civil Code in relation to the right of biological identity of those adopted, therefore, the following problem arises: What is the legal need to incorporate the right of biological identity in the adoption requirements of the article 378 of the Peruvian civil code?, followed by the general objective: Determine the legal need to incorporate the right of biological identity in the cases of adoption of article 378 of the civil code. The methodology used is qualitative, through the instruments of documentary analysis and interview questionnaire, concluding that the legal need to incorporate the right of biological identity is essential, since this figure is in line with the problems of society since the requirements of adoption are not exemplified in all of these problems.

Likewise, it was recommended to adapt our Peruvian legislation to the right of biological identity through adoption so that it can be incorporated, and a proposal was obtained in this way: It must be stated in the sentence that the adopter has agreed to inform the adoptee of his or her biological reality, only if you want it.

**Keywords:** Adoption, biological identity right, necessity, civil code, requirements.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En el transcurrir del tiempo, nuestra sociedad viene avanzando hacia el desarrollo del reconocimiento legal de diversas formas de organización familiar, estas diversas organizaciones familiares conllevan a distintos modelos de familia de los cuales crean nuevas interrogantes para la legislación peruana. Es por ello que, se creó la investigación titulada “Necesidad jurídica de incorporar el derecho de identidad biológica para los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil”, en el cual se ha venido desarrollando el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción, asimismo, ver la posibilidad de la incorporación en el (Artículo 378 Código Civil), como uno de los requisitos fundamentales para producirse la adopción.

A razón de ello, todas las personas tienen derecho a una adecuada planificación de vida, creando un nuevo modelo de familia constituida a través de la adopción, por lo tanto, cuando una familia decide adoptar a un ser humano, su finalidad debe ser velar por su interés superior y salvaguardar sus derechos constitucionales fundamentales, (UNICEF, 2020), nos señala que, las niñas, niños y jóvenes tienen derecho a vivir en una familia donde se sientan protegidos y reciban todos los cuidados que necesitan para asegurar su óptimo desarrollo.

El autor (Rebollo, 2010), en su artículo científico explica que, en los últimos veinte años, el interés ha aumentado por la adopción internacional, lo que puede apreciarse tanto en estudios e investigaciones asimismo dentro de los medios de comunicación o la práctica adoptiva por personas solas y parejas que han iniciado procesos de adopción internacional.

Las personas en calidad de adoptadas tienen que auto desarrollarse y deben de conocerse por sí mismas, primando el derecho de conocer su identidad biológica, a fin de, buscar un bien social sin que se afecte su desarrollo personal y familiar.

Actualmente, este derecho en las personas adoptadas, ha ido en constante crecimiento a través del derecho comparado, con distintas regulaciones jurídicas que amparan este derecho en cuanto a la adopción, para evitar perjuicios a futuro en los adoptados y adoptantes. Cabe señalar que la (Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción

Internacional, 1986), decreta sobre los lineamientos y procedimientos en los requisitos de adopción, que es una garantía e instancia internacional donde pueden acudir las personas en los casos de adopción que sientan que están vulnerando sus derechos.

Es necesario enfatizar que, no existe alguna regulación por parte del Código Civil Peruano en relación al derecho de identidad biológica de los adoptados, a diferencia de otros países en los cuales si existen regulaciones que amparan este derecho, por lo tanto, es menester que los postulantes en calidad de adoptantes se comprometan en dar el conocimiento necesario a los adoptados acerca de su identidad biológica, para que no se vulnere su derecho fundamental; puesto que, es necesario incorporar este derecho para los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil peruano, a fin de, que en un futuro no existan repercusiones al momento de que el adoptado tenga conocimiento acerca de su identidad biológica, y no afecte su derecho fundamental de la identidad, asimismo el desarrollo personal, familiar y social.

En consecuencia, se ha formulado la siguiente incógnita en cuanto al **problema de investigación**: ¿Cuál es la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil peruano?

La presente investigación denominada “Necesidad jurídica de incorporar el derecho de identidad biológica para los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil”, se **justifica** a partir de la **posición teórica** porque consideramos que existen vacíos legales sobre el derecho de la identidad biológica en los requisitos de adopción, pues en nuestro ordenamiento jurídico no está regulado, afectando su identidad, desarrollo personal, familiar y social del adoptado; trayendo como consecuencia dudas por parte del adoptado y vulnerando su derecho de identidad biológica.

En cuanto a la **posición metodológica** se justifica a través de implementar la aplicación de una teoría fundamental, en la cual traerán consigo conceptos y opiniones que se desarrollarán en los datos cualitativos obtenidos. Asimismo, para poder trabajar conjuntamente con los datos se ha estipulado la ejecución

de las técnicas de cuestionario de entrevistas y análisis de documentos, elaborándose los instrumentos de: cuestionario de entrevista, y guía de análisis de documentos; respectivamente, contribuyendo a futuras investigaciones, además de la efectividad y fiabilidad de los datos cualitativos alcanzados para la construcción de nuevos conocimientos.

Y, por último, desde la **posición práctica** se fundamenta en nuestro ordenamiento jurídico, para que se establezca una regulación en cuanto a los requisitos preceptuados en el artículo 378 del código civil peruano, en donde los padres adoptantes den a conocer la identidad biológica del adoptado como parte de su identidad y así tener una adopción adecuada, de manera transparente y beneficiosa para ambas partes.

Finalmente, **el objetivo general** de la investigación se fundamenta en: Determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil.

Asimismo, se plantearon los siguientes **objetivos específicos**: (i) Examinar el contenido del derecho de identidad biológica a través de la doctrina y el derecho comparado; (ii) Analizar los requisitos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil (iii) Evaluar la posibilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.

Por consiguiente, frente a la propuesta de la interrogante de investigación planteada, se elaboró la siguiente **hipótesis**, que la necesidad jurídica de incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil, conllevaría una regulación más eficaz, puesto que, debe primar el bienestar y no vulnerar los derechos del menor en adopción, toda vez que no se garantiza su desarrollo personal, psicológico, social y sobre todo familiar, por desconocer sus orígenes biológicos, debido que todos merecen ejercer el derecho de identidad biológica si es que así lo desean y esto se ve reflejado al conocer la verdad sobre el origen del adoptado, por lo tanto se plantea incorporar como un nuevo requisito de adopción en el artículo 378 del código civil.

## II. MARCO TEÓRICO

Dentro del marco teórico planteado en la investigación, se obtuvo como **antecedentes internacionales** a la autora (Bucaram, 2018) en su investigación titulada: “Derecho de los niños adoptados a conocer su familia biológica”, en la que buscó analizar e informar de una forma más efectiva la adopción y la identidad biológica, teniendo como objetivo que la adopción en el ordenamiento jurídico de Ecuador se dé, de forma plena, siendo su investigación descriptiva y analítica; llegando a la conclusión que, desde una perspectiva estrictamente jurídica, se estima a la adopción como una acrisolada decisión legal de la pareja que desea adoptar, así, estableciéndose un vínculo jurídico en relación a la filiación biológica, y que esto conlleve darle conocimiento al adoptado acerca de su identidad biológica.

La investigadora (Flores, 2017), en su estudio que lleva por título: “Las adopciones en Cataluña: El derecho de conocer la filiación de origen”, es un tipo de investigación cuantitativa y de carácter analítico, donde realizó un exhaustivo análisis de las leyes que regulan actualmente en la ciudad de Cataluña, llegando a la conclusión que los legisladores se han ocupado de una manera notoria en la búsqueda de la regulación del derecho de conocer su filiación de origen, especialmente con la promulgación del Decreto 169/2015 al considerar como una herramienta correcta e idónea, buscando facilitar de esta manera a los adoptados la pesquisa de sus orígenes biológicos.

Y por último, la autora (Guadagnoli, 2018), del país de Argentina, en su artículo de investigación, que lleva por título: "La adopción y derecho a la identidad", buscó analizar de una manera más extensa este derecho de los niños que son parte de la adopción, para ello, hace un recorrido por todas las normas que guardan relación de acuerdo al título, siendo una investigación de tipo descriptiva y crítica, en la que concluye que, en los procesos de adopción debe primar el interés superior del menor y el derecho a tener conocimiento de su identidad de origen.

En cuanto a los **antecedentes nacionales**, la autora (Martinez, 2017), de la ciudad de Piura, en su investigación titulada: “El Derecho del Adoptado a

Conocer su Origen Biológico”, es de carácter analítico y descriptivo, y señala sobre el existir fortalecimiento en el derecho de la persona adoptada a comprender su origen biológico y que esto se ejerza, en la optimización de la legislación peruana vigente, todo esto en el marco legal de la constitución, la familia y el derecho civil. Llegó a la conclusión que, el percibir y conocer el origen biológico es un derecho común de todos, el cual, una vez realizado posibilita la formación de la personalidad y su identidad, así como la capacidad desarrollar y fortalecer el proyecto de vida.

En la investigación de las autoras (Martínez & Delgado, 2020), en su investigación titulada: “Derecho del adoptado al conocimiento de sus orígenes biológicos: ¿Cuáles son sus limitaciones? Un vistazo a la doctrina y jurisprudencia comparada”, investigación de tipo crítica y descriptiva, tiene por objeto el derecho del adoptado a conocer su origen biológico, señalando que existe alguna discusión. Por una parte, se puede hablar del derecho fundamental absoluto de acceder al verdadero parentesco, basado en el hecho del conocimiento de sus orígenes; por otra parte, tenemos un derecho, aunque no absoluto, puede prevalecer sobre distintas utilidades para ser protegidos. Además, al ser oculta la madre es una figura que varios ordenamientos jurídicos europeos han considerado, presentando una limitación a tal derecho. En virtud de este, el objetivo es asegurar el origen de los verdaderos padres y, en particular, la vida de los neonatos, concluyendo que el derecho de la persona adoptada a la información sobre la historia biológica no significa la claridad de la filiación. Este es un derecho que sólo contiene el indagar sobre la verdad de los padres biológicos.

Asimismo, la autora (Saavedra, 2019), en su investigación que lleva por título: “Énfasis en la adopción cerrada de menores en el principio de interés superior del niño y el derecho a su identidad biológica”, tuvo como objetivo conceptualizar la regulación y la adopción, acarrea el perjudicar a niños y adolescentes, siendo una investigación cualitativa de tipo básica, analítica y descriptiva, llegando a la conclusión que la adopción cerrada de menores afecta al menor en todos sus extremos, pues prohíbe al adoptado conocer su origen biológico como menor y afecta el desarrollo físico y mental como el poder desarrollar la personalidad.

Y como **antecedentes locales**, a la autora (Floriano, 2020), de la ciudad de Trujillo, en su investigación que lleva por título: “El marco jurídico de adopción y la transgresión del derecho del adoptado a conocer su identidad biológica”, con el propósito de disponer si se transgrede el derecho de la persona adoptada a conocer su identidad de origen, esta investigación fue cualitativa de tipo descriptiva y analítica, llegando a la conclusión que, si bien es cierto su propósito principal es, encontrar una familia a la persona que está en situación de vulnerabilidad, no le garantiza que se conozca su identidad biológica aunque ya sepa que es adoptado y quiera saber acerca de su origen, vulnerando así su derecho a la identidad que toda persona tiene, aunque se encuentre bajo el amparo del derecho internacional y la Constitución Política del Perú.

En cuanto a las **teorías y enfoques conceptuales**, para el estudio de la investigación, se plantearon las categorías y sub categorías referidos al tema, de las cuales tenemos a los siguientes autores:

Como primera categoría tenemos a la figura de la identidad biológica, donde las autoras (Elescano & Azaña, 2020), definen a la identidad biológica como el término que implica que la parte adoptada tiene derecho a ser tenido legalmente al igual que un hijo biológico, primando su derecho de conocer sus orígenes biológicos, puesto que, nuestra legislación debe proteger este derecho por ser un derecho esencial para la persona.

La autora (Gesteira, 2019), hace referencia a la identidad biológica, en relación con las preguntas ¿quién soy?, ¿donde nací?, ¿quiénes son mis padres?, son interrogantes que, en las distintas culturas a nivel mundial que se ha considerado fundamental para los seres humanos, y son esas preguntas de las cuales los adoptados quieren obtener respuesta alguna en cuanto a la búsqueda de sus orígenes. La indagación sobre el origen biológico conlleva diversas formas en todo el mundo y, además, que los padres adoptivos silencian la verdad en cuanto al origen de los adoptados.

La (Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, 2021), señala que en el país de Uruguay el derecho a la identidad hace referencia a la búsqueda de la certeza y la verdad de su historia, que si bien es cierto se origina

en el plano personal del querer saber su historia, esto también conlleva la responsabilidad del estado por las respuestas institucionales a través de programas que permitan comunicar la información necesaria a las personas que se encuentran separadas y que desean saber su verdad con relación a su familia biológica.

En esa línea de ideas, la autora (Monrandini, 2016), en su artículo titulado: "Derecho a la identidad biológica", explica sobre los fundamentos del concepto de personalidad, por lo que no debe ser considerada como un presupuestado a través de la ley. Proviene de lazos de sangre, aunque las personas no pueden cambiar de manera objetiva ese linaje paterno, en la identidad biológica.

Porque la información genética conlleva certeza, es quizás la dimensión innegable de la compleja estructura que es la identidad, y gracias al crecimiento sobre la moralidad social y jurídica de los derechos humanos, reconoce que una persona se define a sí misma en su percepción, como en el caso de su sexualidad, o el parentesco con los padres adoptivos, entre muchos otros ejemplos; en escenarios dinámicos, diversos y versátiles.

En este caso, se refieren a los lazos determinados por la sangre, por los genes y el derecho a las personas a conocer sus antepasados.

La identidad biológica es el derecho a saber la verdad de nuestra historia, es saber de dónde venimos; el dato biológico adquiere la explicación del origen, tanto como permite al individuo elaborar, proyectar y desarrollar su personalidad, creencias y valores sin tener las condiciones de procreación y linaje.

Como segunda categoría es la adopción en la legislación peruana del artículo 378 del Código Civil, la autora (Vidaurre, 2018), manifiesta que la adopción es un acto privado, creado entre las partes que participan en ella.

(Ferrero Costa, 2012), infiere que, la palabra adopción proviene del verbo parere, pario, engendrer, produire. Que significa que el parentesco es la base de toda la doctrina de la herencia.

La autora (Paez, 2018), refiere que, la adopción se divide entre: el interés superior del menor, para que en algún caso de conflicto con otros posibles

intereses deba primar el del menor, siendo el más vulnerable y delicado; el principio de igualdad, en los casos de las familias adoptivas y consanguíneas y el principio de la adopción: en la que prioriza la familia de origen.

El autor (Palacios, 2007), en su artículo científico, expone que la adopción no es algo nuevo que recientemente se ha descubierto, sino que se ha producido más casos en estos últimos años sobre adopción, además de ir planificando la necesidad de ver nuevas intervenciones a esta figura jurídica. Entre ellas, la relación de familias adoptivas, personas adoptadas y familias de origen; planteada a través de la adopción.

Asimismo, se desarrolló la teoría del acto de condición, extraída del artículo científico de la revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú, titulada: “El régimen jurídico de la adopción y críticas de su inexorabilidad: Un vistazo en los derechos del niño”, de la autora (Salazar, 2017), en la cual refiere que, dentro de los requisitos de adopción, existe la llamada teoría del acto condición que considera a la voluntad de ambas partes, tratando a la adopción como el acto jurídico que hoy en día se encuentra en condición de los requisitos y funciones exigidas por la ley.

Además, el sistema peruano señala que: la adopción es el acto jurídico que tiene formalidad, por tener voluntad, pureza, de simpleza, inexorable y único. Tiene libre manifestación de voluntad de adoptar y ser adoptado, manifestando libremente en los derechos por parte de una familia, es formal por su autenticidad y requiere el cumplimiento de ciertos protocolos e interviene adecuadamente del gobierno.

La adopción en nuestro Código Civil, necesita un concepto claro y expreso, pero con base de una investigación de las normas, el Código Civil incorpora esta posición para su avance normativo y está constituido por categorías del mismo, cuando nos fijamos en estos conceptos, se puede deducir que se ajusta a nuestro ordenamiento jurídico, es decir, se sabe claramente que el elemento principal para iniciar el proceso de adopción es la expresión de la voluntad del adoptante, que se expresara a través de la consulta o requerimiento de demanda según fuese el caso a tratar.

Sin embargo, desde nuestra perspectiva, si definimos la adopción como acto jurídico, no priorizamos categorías importantes y adecuadas que revelen la finalidad jurídica, con fundamentos y principios, especialmente el concepto del niño con carácter de estar sujeto a sus derechos; y el papel del estado de ser el garantizador del respeto y seguridad de protección de sus derechos humanos.

La autora (Ciordia, 2020), señala que, durante un proceso de orientación de los menores dispuestos en la adopción, existen muchos autores sociales que participan en el ámbito de las políticas de protección hacia la infancia y son definidos como “Compás en espera”.

Además, las autoras (Buil, García Rubio, Lapastora, & Rabasot, 2004), expresan que las relaciones que se producen en la familia son fundamentales al momento del desarrollo y crecimiento de los menores, tomando en claro y suma importancia el nivel de conflicto que tenga la familia, esta misma será un papel importante para el adoptado.

Los autores (Cabanilla & Caveda, 2018), refieren que entre las adopciones tenemos los siguientes: las adopciones tradicionales, en esta adopción tradicional no reconoce el derecho del adoptado a conocer su verdadera familia y mantener relación con ella, lo cual no tiene relación con lo estipulado en Convenios, Tratados Internacionales, Constituciones y el Código de la Niñez y Adolescencia.

El país de Ecuador, es un claro ejemplo del tipo de adopción tradicional, que también es conocida como adopción plena, donde al niño no se le da oportunidad de conocer su familia de origen y no existe comunicación entre ellos y la familia biológica, ya que no proporcionan información de quienes son los padres biológicos. A diferencia, de Estados Unidos y España, que cuentan con una distinta forma de adopción que es la adopción abierta, la cual, si existe en el derecho, y consiste en que el adoptado a mantiene vínculos familiares con su familia de origen.

(Torrente & Schlesinger, 2019), mencionan a la doctrina italiana, como la institución de la adopción, que consideran como un medio para implementar el

derecho real y correcto del menor a la familia, entendida como un lugar de educación y cuidado adecuados de acuerdo con los principios expuestos.

Los autores, (Chaves & Rosenvald, 2015), señalan que, en la doctrina brasileña, la adopción es actualmente la oportunidad del adoptado de entrar en el seno de una familia con su integración plena y efectiva, para asegurar la dignidad humana, y enmendar necesidades del desarrollo de la personalidad, incluso psicológicas y educativas.

(Varsi R. , 2013), nos menciona que existen diferentes criterios de doctrina para conceptos de la adopción. La palabra se puede usar en tres aspectos diferentes. En primer lugar, la adopción como acto jurídico que crea una relación civil entre personas; en segundo lugar, es un estado de filiación adoptiva, que surge de este acto y; la tercera, que la adopción puede entenderse como un proceso.

Al respecto, los autores (Trujillo, Orestes, & Ives, 2021), definen a la figura de la adopción de acuerdo con la dimensión del cuidado del niño y del adolescente bajo la atenta mirada del estado.

Es por ello que, (Yenque, 2018), nos señala cuales son los fundamentos que dan origen a la adopción, entre ellos nos menciona a los siguientes:

- a) Protección de niños abandonados; el objeto de la protección es lo que hoy muchos consideramos, salvaguardar al menor.
- b) Dar hijos a los quienes no tienen; satisfacer el legítimo deseo humano de ser padre y/o madre, como uno de los fines más importante que persigue a la figura de la adopción y
- c) Formar un hogar familiar; se permite la adopción para unir a la familia a quienes no pueden construir un hogar.

En cuanto a la teoría normales o patológicas de la adopción tenemos que los autores (Palacios & Brodzinsky, 2010), mencionan que, una de las principales preguntas que los investigadores se hacían una y otra vez en sus trabajos estaba relacionada con la preocupación por la normalidad o anormalidad psicológica de

los adoptados, cuyo comportamiento se comparó con el no adoptados para identificar similitudes y diferencias.

El interés de dicha pregunta surgió, en gran parte, de la observación que los adoptantes buscaron ayuda clínica para los adoptados con más frecuencia de lo esperado. La pregunta de investigación buscaba saber si los adoptados tenían más problemas psicológicos al desconocer su identidad biológica. Y, en caso que si tuvieran, en qué áreas o aspectos eran más comunes sus problemas.

Además, dichos problemas parecían estar concentrados principalmente en la hiperactividad, el déficit de atención, el comportamiento impulsivo y agresiones por ello, surge un aumento de los problemas académicos.

La incidencia fue mayor en el caso de los adoptados a edades más avanzadas, sin que se observaran diferencias sistemáticas en menores de edad, concluyendo en que los adoptantes parecen más proclives a buscar ayuda para sus hijos, haciéndolo además ante la aparición de problemas menos graves que en el caso de los adoptantes.

La interpretación dada a este hecho enfatizó que los primeros son más sensibles a los posibles problemas de sus hijos como si esperaran que aparecieran, también tienden a interpretar estos problemas en términos de adopción “Si mi hijo adoptado está tranquilo, egocéntrico y retraído, quizás está pensando en su origen, incluso cuando se trata a veces de cosas que pueden estar más relacionados por así decirlo, con la edad que con la adopción.

### III. METODOLOGÍA

En cuanto a la parte metodológica, se realizó la investigación y herramientas utilizadas, a fin de orientar el manejo del estudio empleados:

Los autores (Cortes & Iglesias, 2004), señalan que la metodología es una ciencia la cual explica de manera eficaz y eficiente los procesos para obtener resultados propuestos en la investigación y pretende darnos una estrategia a seguir en el proceso.

La autora (Chávez, 2021), define a la metodología cualitativa como un proceso holístico, de manera inductiva e interactiva la cual trae como consecuencia el exigente trabajo de aquellos involucrados en la identificación y creación de teorías para extraer significado de eventos, situaciones y actividades; el proceso inicia con el investigador de acuerdo a su posición, este mismo es quien está involucrado y ser mudable, tener conocimientos acerca de la teoría, ser constante y tener la capacidad de asumir todos los retos que se propongan en la investigación.

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

De acuerdo al tipo utilizado en dicha investigación, es **tipo básico y descriptivo**, el autor (Esteban, 2018), refiere que esta investigación es un estudio preliminar de nivel dos cuyo propósito principal es la recopilación de información y conocimiento sobre los dimensiones, características y aspectos de los procesos sociales y culturales de las personas, agentes e instituciones.

Por lo tanto, se aplica el **enfoque cualitativo**, debido al estudio concreto que desarrollaremos de una valerosa realidad, en la cual se ejecutara la interpretación y el análisis investigativo, el autor (Sanchez, 2019), define al enfoque cualitativo en el sustento de evidencias más orientados hacia una descripción minuciosa del hecho o fenómeno con la fin de comprenderlo y explicarlo utilizando técnicas y métodos derivados de sus concepciones y motivos de saber, como la fenomenología, la hermenéutica y lo que es el método inductivo.

En cuanto al diseño de investigación, se dispuso a usar el **diseño de teoría fundamentada**, debido a los sucesos y acontecimientos, en un tiempo definido, puesto que, el autor (Alveiro, 2013), refiere que esta teoría se sostiene en categorías, subcategorías, características y magnitudes interrelacionadas que explican un fenómeno dado a través de un procedimiento de comparación, descripción y asimismo la conceptualización de los datos.

Además, se empleó el **diseño no experimental**, porque no se utilizó ni se empleó variables por su alcance momentáneo. Puesto que, los hechos e instrumentos no se han manipulado y se perciben tal como se muestran en el marco fáctico y en tiempo para su posterior análisis. Por ello, dicho diseño no constituye un suceso especial, sino que mira las existentes. Las variables son independientes y no se pueden cambiar, lo que hace imposible influir en ellas para que cambien.

Asimismo, es necesario precisar que se utilizó el **estudio transversal** por su alcance temporal, por su parte, los autores (Mantorela & Otzen, 2014), lo definen como estudios observacionales y descriptivos sin dirección. Su finalidad es estimar la continuidad de una característica en la muestra poblacional en momento determinado, por ello también se denominan estudios de prevalencia. Y define una población de investigación, de la cual se toma una muestra representativa, donde se mide la repercusión de la variable en la investigación.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización:**

En **las categorías**, la autora (Chaves C. R., 2005), define a las categorías como diferentes valores, las alternativas son una forma de clasificar, conceptualizar o codificar claramente un término o frase que no crea confusión para un estudio en particular. En estas opciones se coloca y clasifica cada elemento a analizar.

En el caso de las **categorías**, se obtuvo como **primera categoría**, el derecho de identidad como necesidad jurídica, en cuanto a los casos de adopción, sobre todo en la parte de adoptado, asimismo esta conlleva **dos sub categorías**; las cuales son “La doctrina” y “El derecho comparado”,

En relación con la, **segunda categoría**, tenemos al artículo 378 del Código Civil Peruano, donde se desenvuelven los distintos requisitos que se deben de cumplir para poder realizar la adopción, dentro de esta categoría, existen **tres sub categorías**; “Derecho de familia”, “Regulación jurídica nacional” y “Propuesta”.

Información prevista en la matriz de categorización (**anexo N° 01**), del proyecto de investigación.

### **3.3. Escenario de Estudio:**

**El escenario de estudio**, está basado en el Código Civil Peruano, al querer incorporar como un nuevo requisito en el artículo 378, el derecho de identidad del adoptado, debido a una falta de consideración de este, además de querer buscar que el adoptado tenga el conocimiento necesario en cuanto a sus orígenes para que no se infrinja su derecho de identidad, por tener la calidad de adoptado.

El autor (Peña, 2006), indica que, es el paisaje en donde se realiza la indagación, es decir, se trata la verdad cultural o social que será objeto de estudio, donde se identifican de manera clara los participantes, las situaciones donde los participantes interrelacionan en lugar y tiempo de las actividades desarrolladas.

### **3.4. Participantes:**

En cuanto a los **participantes**, en la investigación cualitativa, se consideró la participación de (08 abogados), especialistas en Derecho Civil, con el propósito de brindar apoyo a la elaboración de resultados en la investigación.

### **3.5. Técnicas y Recolección de Instrumentos:**

En lo concerniente a las **técnicas e instrumentos**, (Pulido, 2015), señala que son procedimientos y recursos que van hacer operativos los métodos, por lo tanto, se empleó; el **análisis documentario** y la **entrevista**.

El análisis documental según (Vera & Morillo, 2007), es un proceso que involucra las estructuras mentales de los individuos, aquellos que analizan el texto en nombre de otros y los usuarios finales de los textos analizados.

En la entrevista, (Pulido, 2015), define como el permitir acceder a información específica y específica que no está contenida en fuentes de datos secundarias

o de observación o es de difícil acceso, lo que triangula el análisis de todo el estudio.

En esa línea de ideas, se empleó el cuestionario de entrevista para tener mayor alcance al desarrollo del estudio realizado.

El **instrumento de recolección de datos**, se aplicó la guía de análisis documentario, (con relación al derecho comparado), además de la guía de entrevista (cuestionario de preguntas).

### **3.6. Procedimiento:**

Para realizar el **procedimiento**, se dirigió de ésta manera; en primer lugar se observó la realidad problemática, para luego hacer el planteamiento del problema a través de investigaciones y el derecho comparado, como guía de investigación, para después conceptualizarla, la cual es la encargada de dirigir la situación que está enfrentando nuestro país, para que se incorpore el derecho a la identidad biológica a los adoptados y sea óptimo para su integridad personal y familiar, evitando problemas futuros a los participantes que realizan la adopción, como lo son las figuras del adoptante y el adoptado.

Por consiguiente, se procedió a la formulación del objetivo general y luego los específicos, realizando indagaciones de investigaciones donde se desenvuelve un poco más nuestra problemática, a fin de poder realizar la introducción y marco teórico con antecedentes internacionales, nacionales y distritales, además de enfoques conceptuales y teorías donde se desenvuelven las variables del tema de investigación, mediante la aplicación del instrumento de análisis documentario.

Del mismo modo, se realizó la creación de instrumentos para poder ser compartido con los participantes de la investigación, el cual consistió en el cuestionario de preguntas mediante una entrevista, con el fin de tener la aprobación de los especialistas, debido a toda la información alcanzada y se continuo con la tabla de resultados, desarrollando su análisis y triangulación, finalizando con la discusión, conclusiones, recomendaciones y una propuesta obtenida de la investigación.

### **3.7. Rigor científico:**

Con relación al **rigor científico**, los autores (Jiménez & Soledad, 2011), mencionan que, todo comienza desde el interior de la acción científica cualitativa, en la que intervienen sus fines y supuestos, este surge como un criterio de manera clave y ser diferenciado en la “credibilidad”, “transparencia” o “confirmabilidad”, donde prima la confiabilidad y validez de los expertos.

Por lo tanto, se operó en relación a la recolección de datos, obteniendo valores que este generó en el estudio científico, con el objeto de obtener condiciones que conlleven un interés para el investigador. Puesto que, en la guía de entrevista fue asesorada y aconsejada por tres expertos en la materia necesaria para la investigación, que serán revisados detalladamente, con el fin de dar su conformidad y aprobación, realizando la comprobación respectiva, para el cumplimiento del rigor científico, a fin de desarrollar con la modalidad de juicios expertos.

### **3.8. Método de Análisis de Datos:**

Conforme al **método de análisis** del estudio investigativo cualitativo, (Noguero, 2002), define como un procedimiento utilizado para llegar a un entendimiento al descomponer un fenómeno en sus componentes.

Es por ello que, se utilizó el **método inductivo** en esta investigación, que como sabemos parte de una guía problemática, obteniendo información, utilizando técnicas e instrumentos de investigación, hasta llegar a las conclusiones de la investigación, siendo originado por una realidad particular.

El autor (Castellanos, 2017), describe que el método inductivo, se extiende durante los hechos o prácticas, que tiene como fundamento la teoría.

El autor (Biondi, 2012), define que el método inductivo se emplea, a través de las ciencias, y ha este se le conoce como método inductivo. En las investigaciones en el área de contabilidad con la aplicación de instrumentos que serán de mayor alcance para obtener resultados que ayuden con la investigación.

El autor (Prieto, 2017), señala que es un método basado en la razón que permite la transición de hechos específicos a principios generales, y consiste esencialmente en examinar u observar hechos o experiencias específicas con la finalidad de buscar llegar a las conclusiones que puedan conducir, o llevar de ello a los motivos que llevan a fundamentarse de una teoría.

Asimismo, el autor (Rodríguez, 2017), refiere que la inducción es una manera de pensamiento por donde va a pasar el estudio y conocimiento de distintos casos o hechos individuales a un estudio y a la vez a un conocimiento general, que son reflejados en los hechos o acontecimientos individuales reales. Se basa en repetir de hechos o fenómenos reales, encontrando los elementos comunes en grupos definidos, para extraer conclusiones sobre los aspectos que los caracterizan a partir de la experiencia.

### **3.9. Aspectos Éticos:**

Y, por último, en cuanto a los **aspectos éticos**, el autor (Coello, 2016), nos menciona que son los requisitos éticos de los investigadores científicos es la superioridad y el reconocimiento del trabajo realizado en la recopilación de información y la calidad que caracteriza a cada persona que intervino en la realización del trabajo.

La autora (Echeverría, 2013), explica el concepto de aspectos éticos como los valores humanos, la forma del obrar humano, desde dentro, se trata de la postura relativista, domina la cultura del consenso y se acaba disolviendo el valor de la verdad en cuanto a la información obtenida de otros autores.

Durante el proceso de la investigación, no se deben copiar ideas y usar fórmulas que no son adecuadas para la investigación, es una práctica poco ética y es incluso un robo intelectual hacia los autores. Por lo tanto, son necesarias las referencias bibliográficas y las citas en esta investigación, sobre todo siendo fuentes confiables mediante las cuales se citaron las referencias bibliográficas en el formato de normas APA y obteniendo un porcentaje de turnitin menor al 15%.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Resultados

La investigación obtuvo como instrumentos de recolección de datos cualitativos al análisis documental y la guía de la entrevista, de los cuales fueron aplicados exitosamente, asimismo es necesario precisar que los datos recopilados fueron plasmados en tablas de resultados para los tres objetivos específicos propuestos en la investigación, para el desarrollo de la misma.

De acuerdo al objetivo específico 1: **Examinar el contenido del derecho de identidad biológica a través de la doctrina y el derecho comparado.** Se procedió a realizar el instrumento de análisis documental.

**Tabla 1. Análisis de Doctrina**

Titulo	País	Autor	Fecha	Fuente	Análisis doctrinal
Derecho a conocer el Origen Biológico en la	Nicaragua	Rafaela Inés Urroz-Gutiérrez	02 de Octubre del 2021	Revista	El fundamento de interés superior del menor, es el principio rector lo cual conlleva muchos derechos esenciales y un procedimiento que tiene como fin la protección jurídica en la cual genera un cambio de la concepción del menor, que, valoriza su persona, lo considera como un "sujeto de protección". Pues, el interés superior del menor

---

Adopción: Ejes  
para una  
Reforma en el  
Ordenamiento  
Jurídico  
Nicaragüense.

está constituido por la normatividad que se justifica todo en la nueva etapa de la convención. Esta reconoce los derechos de los menores a la identidad personal, en particular los derechos que conducen directamente a la adopción. Las actuales discusiones teóricas y jurídicas sobre la identidad biológica se dan en el marco del derecho y sus instrumentos de salvaguarda. El principio de verdad biológica especial genera un beneficio sobre el hijo, porque es al mismo el quien tiene el mayor interés por la verdad acerca de quiénes son sus verdaderos padres, no sólo porque está obligado a exigirles ayuda afectiva y material en relación con su padre o madre, sino también porque puede ser reconocido e identificado como persona única. La pregunta es ¿De dónde soy? ¿cuál es mi historia?, se ofrece como base para la construir una personalidad mentalmente sana, y así se vinculan rápidamente los principios del saber la realidad biológica como el derecho del

El derecho del adoptado a conocer sus orígenes biológicos.	España	Dolores Palacios González	Julio - Setiembre 2017	Revista	<p>niño, a formar su propia identidad. Este principio adquiere entonces las características de derechos humanos, derechos fundamentales y derechos de personalidad protegidos por mecanismos jurídicos superiores: como los tratados internacionales y constituciones.</p> <p>En la realidad, para saber quiénes son los padres verdaderos de la persona adoptada, en realidad no es necesario determinar la relación madre-hijo en la prueba. Si bien esto dependerá de si el origen está inscrito en el registro nacional, incluso si el adoptado no sabe o no sabe quiénes son los padres biológicos.</p> <p>En España, cuando la paternidad biológica no consta en el registro civil, pero ya existe un registro de paternidad en el Código Civil de Cataluña, se considera necesario realizar una investigación relacionada con los datos sobre la relación biológica deben estar presentes antes de la iniciación de paternidad un proceso de</p>
--	--------	---------------------------	------------------------	---------	---

					<p>mediación confidencial en el que tanto el adoptado como su padre o madre biológicos son notificados de los momentos familiares y sociales y del comportamiento de la otra parte; ante la situación que puede afrontar un mediador independiente. La situación con un tercero profesional es más adecuada notificar y la notificación sólo se da si el interesado ha recibido asesoramiento de la autoridad estatal en materia de protección de menores.</p>
<p>Derecho del adoptado al conocimiento de sus orígenes biológicos:</p>	<p>Perú</p>	<p>Maricela Gonzales Pérez de Castro; Ana Sophía y</p>	<p>10 de Octubre del 2022</p>	<p>Revista</p>	<p>El derecho a saber el origen biológico integra gran parte del derecho a la identidad y por ello que es un derecho innato a toda persona, pero la realidad es que no está claramente definido en el ordenamiento jurídico nacional. Sin embargo, el inciso 1 del artículo 2, en la Constitución Política de 1993, donde establece el derecho de cada persona a su propia identidad. También se esparce del artículo 6 de La Ley de la Infancia y la Juventud que los derechos antes mencionados</p>

<p>¿cuáles son sus límites? una mirada a la doctrina y jurisprudencia comparada</p>	<p>Delgado Martínez</p>	<p>también incluyen el derecho a ser informado sobre los padres en la medida de lo posible. Disposiciones que van acorde con el fundamento del interés superior de los niños y jóvenes que se encuentran reconocidas en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. Es así que, en el 2016, se aprueba la Directiva General N.º 009–2016–MIMP, lineamientos técnicos para atender solicitudes de búsqueda de orígenes de personas sometidas a la adopción.</p>
---	-----------------------------	---

**Interpretación:** De los resultados vertidos en la presente tabla, se puede observar distintos países como Nicaragua, España y Perú, en donde se evidencia que existen doctrinas en el derecho de identidad biológica, para las personas en calidad de adoptados. Estas doctrinas desarrollan el derecho de identidad biológica, teniendo como desenlace que expresan posturas en la que sostienen que los adoptados deberían conocer sus orígenes biológicos, pues es mejor para su desarrollo a futuro, y es de suma importancia, conocer nuestros orígenes biológicos, además de reconocer quienes son sus padres consanguíneos; siendo este derecho inherente y primordial para las personas sometidas a la adopción.

*Fuente: Elaboración propia de los autores.*

**Tabla 2. Derecho comparado**

País	Fecha	Ley o Artículos	Situación Jurídica	Conclusión
Argentina	Febrero 28 de 1997	Ley 26.061 adopción argentina	<p>En el dictamen de adopción se deberán seguir los procedimientos siguientes; en todas las situaciones, el interés superior del menor debe ser valorado por el juez o tribunal.</p> <p>Esta ley regula el <b>artículo 321</b>, el que suscribe que los adoptados tienen derecho a saber su realidad biológica y a tener acceso al expediente de adopción desde los 18 años para gozar de su derecho a la identidad biológica.</p> <p>Y el <b>artículo 328</b>, que los adoptados tienen derecho a conocer su realidad biológica y a tener acceso al expediente de adopción desde los 18 años para gozar de su derecho a la identidad biológica.</p>	<p>Esta ley del país de Argentina, fue creada con el propósito de cuidar el interés superior del menor, en cuanto a los requisitos de adopción, de los cuales tenemos la realidad biológica, del cual se le confiere la adopción a los adoptantes hacia el adoptado, con tal de que estos puedan cumplir con los requisitos que tiene la presente ley, es decir darle a conocer cuál es el origen biológico del adoptado, para un mejor desarrollo, lo cual es beneficioso para poder ejercer dignamente el derecho de identidad biológica del adoptado.</p>

Colombia	8 de Noviembre de 2006	Ley 1098 (Código de Infancia y Adolescencia)	<p>Esta ley regula el <b>artículo 76</b>, el cual sitúa que el derecho del adoptado a conocer familia y origen. Es, sin el daño de lo señalado en el artículo anterior, todo adoptado tiene derecho a conocer su origen y el carácter de su vínculo familiar.</p> <p>Los padres juzgarán el momento y las condiciones en que no resulte desfavorable para el niño, niña o adolescente conocer dicha información.</p>	<p>Ocultar a una persona su origen biológico frustra el derecho natural de todo individuo de conocer algo tan básico, por ello que la ley 1098 del país de Colombia busca garantizar a los adoptados el pleno derecho de crezcan y se desarrollen en una familia armoniosa, en un ambiente de felicidad y de esta manera desarrollen todos sus derechos, siempre prevaleciendo la dignidad de toda persona humana.</p>
España	28 de Diciembre de 2007	Ley 54/2007 Adopción internacional	<p>Este derecho se hace efectivo mediante, el <b>artículo 12</b> de la prestación de asesoramiento, asistencia y servicios especializados prestados por las autoridades públicas, organismos autorizados al efecto, que velarán también por la</p>	<p>Se puede apreciar que, los menores tienen la potestad de poder elegir la verdad sobre su origen, sean mayores de edad o aun no hayan alcanzado la edad para ser considerados adultos, en ese sentido pueden gozar de un</p>

			<p>conservación de los datos de que dispongan sobre el origen del niño, en particular sobre su estado parental y condiciones médicas. Historia del niño y sus familiares. Las instituciones de acreditación que median en la adopción están obligadas a informar a las autoridades estatales sobre los datos que posean sobre el origen del menor.</p>	<p>representante legal, que en este caso serían los padres adoptivos, los cuales trabajan un papel muy importante en lo que es que, los adoptados puedan gozar su derecho de identidad biológica.</p>
Canadá	2023	Comité sobre los Derechos del Niño	<p>El Comité considera positiva la reciente resolución judicial en el caso Ontario c. Marchland, que dictaminó que los niños tienen derecho a saber quiénes son sus padres biológicos. Sin embargo, le preocupa que las leyes, políticas y prácticas de adopción sean desarrolladas por provincias y territorios individuales y</p>	<p>Mediante este Comité se insta al estado canadiense a que adopte, con carácter inmediato, medidas preventivas para evitar la separación de los niños de su entorno familiar mediante servicios adecuados de asistencia, y apoyo a los padres; y tutores en el desempeño de sus</p>

---

varíen mucho de una jurisdicción a responsabilidades parentales, otra, que, como consecuencia de además de programas educativos, ello, que Canadá no cuente con una de orientación y de base legislación nacional sobre el tema, comunitaria para ellos, y para una base de datos estándar nacional reducir el número de niños que o una base de datos nacional para viven en instituciones de adopción, padres adoptivos y niños, vanguardia.

no se sabe mucho sobre los resultados de la adopción. Al Comité también le preocupa que aún no se haya aplicado la legislación sobre divulgación de las conclusiones anteriores del Comité (CRC/C/25/Add.215, párr.) 31. El Comité también lamenta que el estado miembro no haya proporcionado información sobre las adopciones internacionales.

---

**Interpretación:** De los resultados de la presente tabla, se observa que existen distintos países, como Argentina, Colombia, España, Canadá y Costa Rica, donde se puede apreciar que adoptan regulaciones sobre el derecho de identidad biológica

---

---

para las personas en calidad de adoptados, expresados mediante artículos y leyes que desarrollan tal derecho, donde se expresa que el derecho de identidad biológica es un derecho fundamental para el ser humano, en cuanto a fomentar de manera positiva a su desarrollo personal, familiar y social, pues esto es parte de su desarrollo.

---

*Fuente: Elaboración propia de los autores.*

De acuerdo al objetivo específico 2: **Analizar los requisitos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.** Se procedió a realizar el instrumento de cuestionario de entrevista para obtener los alcances necesarios de los expertos en derecho civil.

**Tabla 3. La adopción**

---

**Pregunta 1: ¿Que entiende usted por adopción?**

---

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
La adopción es un mecanismo legal, que está dentro del derecho civil, significa el otorgamiento de la entrega con seguridad de otorgarle a una persona que no tiene identidad en este	La adopción, es la que se realiza mediante un procedimiento administrativo, a través del cual, los menores adquieren la calidad de hijo o hija de la familia adoptiva y dejan de	La adopción es una ficción legal mediante lo cual los adoptantes se convierten en padres del adoptado, en realidad es una ficción porque la ley pone como padre, pero en realidad biológicamente no	Se puede entender que la adopción es aquella por la cual el adoptado, para todo efecto, pasa a formar parte de la familia de los adoptantes en este caso los padres, como hijo de éstos y se desvincula

---

<p>caso a un menor hacia otra persona que tiene la buena voluntad de querer adoptar a un menor para que este pueda ser encumbrado y dirigido bien dentro de la sociedad.</p>	<p>formar parte de una familia consanguínea.</p>	<p>lo eres. También desde una perspectiva protectora es el derecho de un niño de contar con un papá y una mamá.</p>	<p>de su familia biológica. Es necesario señalar que la adopción puede ser de manera conjunta o individualmente, pues así lo establece nuestro código civil.</p>
--	--	---	--

<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>	<b>Entrevistado 7</b>	<b>Entrevistado 8</b>
<p>Se entiende que la adopción es un acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos figuras, los cuales son: adoptante y adoptado, para poder establecer una relación de paternidad o maternidad, los cuales serán optados a través de los requisitos para celebrar la adopción.</p>	<p>Acto jurídico en virtud del cual una pareja de adultos toma como propio a un hijo ajeno, con el fin de establecer con él una relación paterno-filial con idénticos o análogos vínculos jurídicos que los que resultan de la procreación.</p>	<p>Es una ficción legal o un acto jurídico en la que se recibe como hijo al que no lo es por naturaleza, en este caso serían los menores adoptados.</p>	<p>Es el acto jurídico de recibir como hijo, con los requisitos y solemnidades que establecen las leyes al que no lo es naturalmente, es decir, el adoptado se convierte en un hijo del adoptante, entrando como tal en su familia plenamente.</p>

**Interpretación:** De los resultados obtenidos, se aprecia que los entrevistados han presentado posturas de manera similar en cuanto a las definiciones o conceptos de la figura jurídica de la adopción, donde especifican que es un procedimiento de carácter legal o un acto jurídico suscitado en el código civil, en donde los participantes son los padres adoptivos y los menores adoptados, teniendo un rol muy importante a fin de poder crear vínculos entre ellos mismo y formar una familia, cerciorando que los menores adoptados dejan de ser hijos de los padres consanguíneos y pasan a ser hijos de los padres que solicitan la adopción.

*Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas.*

**Tabla 4. Artículo 378 del Código Civil peruano**

<b>Pregunta 2: Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?</b>			
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
El artículo 378 del código civil, establece mecanismos que orientan para que legalmente nosotros podamos tramitar una adopción, tales como obtener una buena solvencia económica, gozar de buenas facultades mentales para	El artículo 378 del Código Civil Peruano expresa los requisitos de una adopción, como, por ejemplo: el adoptante goce de solvencia moral, que la edad del adoptante sea por lo menos igual a la suma de la mayoría, etc.	El artículo 378 del código civil regula los requisitos para adoptar, donde nos guían los pasos para seguir y poder tramitar una adopción.	El artículo 378 del Código Civil, adopta todos los requisitos para que se pueda tramitar la adopción, estos requisitos son fundamentales y se tienen que cumplir obligatoriamente para poder ejecutar la adopción, además

---

poder cuidar y educar a un menor, velar con cumplir y ejecutar los derechos del menor del que se piensa adoptar.

estos requisitos buscan una mejora para el menor.

---

<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>	<b>Entrevistado 7</b>	<b>Entrevistado 8</b>
<p>El artículo 378 de Código Civil, establece los requisitos indispensables para poder celebrar el acto jurídico de la adopción, los cuales consisten en que el postulante a ser el padre adoptivo pueda cumplir de manera legal al pie de la letra, para evitar vulnerar al menor adoptado, se debe tener en cuenta que estos requisitos buscan el bienestar del menor.</p>	<p>Establece los requisitos para poder adoptar, siendo 8 requisitos de los cuales se entiende que se está protegiendo la integridad moral, física y psicológica del menor. Así como que este viva dentro de un entorno de familia y pueda tener calidad de vida.</p>	<p>Regula los requisitos que establece el código civil para la adopción, en los que indica hasta 9 situaciones que deben cumplirse para adoptar.</p>	<p>Los requisitos que condición para poder obtener la adopción en los menores peruanos, de manera correcta y lícita.</p>

---

**Interpretación:** De los resultados obtenidos, se aprecia que los entrevistados han dado respuesta de manera similar en lo que regula el artículo 378 del código civil, expresando que establece los requisitos para la adopción, siendo 9 requisitos estipulados en la ley que deben de ser cumplidos en su totalidad de manera obligatoria para poder obtener la adopción en los menores de edad, expresando que es indispensable el cumplimiento de estos requisitos para poder hacer parte de su familia a un menor en calidad de adoptado.

*Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas.*

**Tabla 5. Requisitos contemplados en el artículo 378 del Código Civil**

<b>Pregunta 3: Fundamente. ¿Considera suficiente los requisitos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?</b>			
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
Considero que nada es ajustable, cuando se trata de hacer uso de este artículo, porque está sujeto a modificaciones, y a acuerdos en cómo se presente este fenómeno jurídico de adopción, además de que nuestro país tiene que ser flexible, más humano,	Considero que no son suficientes los requisitos contemplados en la adopción, además que existen nuevos requisitos en otros países, de los cuales podrían ser materia de estudio para ver si son necesarios en nuestro país también.	Con lo visto en nuestra realidad considero que si son suficientes dichos requisitos, como vemos no tenemos casos o problemas que señalen cambios o modificaciones a los requisitos para adoptar.	Creo que, no necesariamente, porque estos requisitos están más enfocados en las personas que adoptan a los menores adoptados, y no incorporan más requisitos que ayuden al menor, inclusive es más difícil poder desarrollarse a lo largo de la vida un menor

cuando se habla de adopción, para poder buscar el bienestar del adoptado, por lo tanto, considero que debería incorporarse más requisitos que complementen el bienestar del menor.

adoptado que un menor que no es adoptado.

Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8
<p>Considero que en el Derecho es un constante aprendizaje, y que las leyes van cambiando conforme pasa el tiempo y se van ajustando a los nuevos problemas que se originan en la sociedad, por lo tanto, considero que sería necesaria la idea de volver a examinar los requisitos del artículo 378 para poder</p>	<p>No, siempre hay aspectos relevantes que aparecen conforme cambia la realidad social en que vivimos.</p>	<p>Considero que no son suficientes los requisitos contemplados en la norma, deberían involucrarse otros en los cuales acarreen problemas actuales que origina la sociedad.</p>	<p>No, los artículos citados en el código civil, siempre van a necesitar un constante cambio porque en la actualidad existen muchos problemas de los cuales necesita tener una regulación como un mecanismo de solución.</p>

---

mejorar y sobre todo salvaguardar al menor que es sometido a la adopción.

---

**Interpretación:** De los resultados obtenidos, se aprecia que los entrevistados 1,2,4,5,6,7 y 8 han mantenido una postura en la que expresan que no son suficientes los requisitos expresados en el artículo 378 del código civil, pues existen problemas actuales como el no tener conocimiento por parte de los adoptados en cuanto a sus orígenes biológicos, además de creer necesario tener un alternativa como el incorporar o crear requisitos que puedan contrarrestar a los nuevos problemas que genera la sociedad en lo que va avanzando, mientras que el entrevistado 3, mantiene la postura que si son suficientes los requisitos expresados en el artículo 378 en cuanto a la adopción en el código civil, porque no se han modificado o creado nuevos en los últimos tiempos.

---

*Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas.*

Respecto al objetivo específico 3: **Evaluar la posibilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.** Se procedió a realizar el instrumento de cuestionario de entrevista para obtener los alcances necesarios de los expertos en derecho civil.

**Tabla 6. Derecho de identidad biológica**

---

<b>Pregunta 4: ¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?</b>			
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>

---

<p>El derecho de identidad biológica, es un derecho de todo aquel que no conozca sus orígenes, a conocer quiénes son sus padres biológicos, inclusive tiene que ver mucho con el artículo dos de nuestra carta magna, debido al derecho de identidad biológica, este parte del derecho de identidad suscrito en el artículo 2 de la constitución.</p>	<p>Lo que puedo entender del derecho de identidad biológica es que es la manera como una persona se identifica, pero con su origen al nacer, es menester aclarar que, sin nuestra identidad, no sabemos de dónde venimos, quienes somos, por qué estamos, donde estamos, cuál es nuestra historia genética, o en quién nos reflejamos.</p>	<p>Es aquella que le corresponde a una persona que es establecido con la paternidad y maternidad biológica.</p>	<p>Se entiende que es aquel derecho que es propio de la verdad y tiene que ver con el origen biológico de la persona y en este caso estamos hablando de las personas adoptadas, este derecho parte del derecho de identidad, y va de la mano junto a este derecho de identidad biológica para formar parte del desarrollo del menor.</p>
<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>	<b>Entrevistado 7</b>	<b>Entrevistado 8</b>
<p>Lo que entiendo por el derecho de identidad biológica, es que es aquel derecho mediante el cual va de la mano con los orígenes biológicos del ser humano,</p>	<p>Es derecho de todo niño a conocer quiénes son sus padres, y que en su partida de nacimiento aparezca consignado el nombre de sus verdaderos padres.</p>	<p>Entiendo como que es la manera como se individualiza a una persona a través de su identidad, pero basado en su origen biológico lo cual lo</p>	<p>Es aquella que nos permite individualizarnos a través de nuestro material genético, es decir desde nuestros orígenes.</p>

---

asimismo este serviría como parte de su identidad.

convierte en un derecho de identidad biológica.

---

**Interpretación:** De los resultados obtenidos, se aprecia que todos los entrevistados mantienen una postura similar en la idea que el derecho de la identidad biológica permite individualizar a las personas a través de su derecho de identidad biológica, también mencionan que es aquel derecho relacionado con el derecho de identidad, y la verdad de su historia genética, además que todas las personas tienen derecho a conocer su origen biológico, refiriéndose en este supuesto a los menores en adopción.

---

*Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas.*

---

**Tabla 7. Vulneración al derecho de identidad biológica**

<b>Pregunta 5: Explique. ¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración al derecho de identidad biológica en los adoptados?</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
Si, actualmente la adopción es más común a nivel mundial, porque estamos en una sociedad en donde las personas prefieren adoptar antes de tener sus propios	la adopción es más común a nivel mundial, porque estamos en una sociedad en donde las personas prefieren adoptar antes de tener sus propios	Hace unos días leí un artículo en una revista que hablaba acerca de los adoptados en cuanto al derecho de identidad biológica que pocos tienen conocimiento	Desde mi perspectiva considero que no, porque para vulnerar dicha identidad debe haber una mínima intención para hacer daño, y en la identidad biológica no	Creo que cuando pasa algún problema no solo se ve en algunos países, sino mundialmente, y al existir la adopción pues se ve reflejado, que este problema

<p>hijos, por lo tanto, al haber más adopciones, existen más casos de vulneración de derecho de identidad biológica, asimismo los padres que adoptan deberían tener la capacidad de poder aceptar que sus hijos son adoptados, porque el derecho se vulnera por la falta de verdad de los padres hacia los hijos adoptados.</p>	<p>de eso, entonces a mi parecer todos debemos saber de dónde venimos, claro en el supuesto de adopción, sobre todo, porque ellos no conocen verdaderamente a sus padres, puesto que se puede llegar a la conclusión que, si existe vulneración, porque esto se produce en todos los países.</p>	<p>existe intención de alterar su identidad más bien hay intención de protegerla. Pero hay conservadores que pueden opinar lo contrario.</p>	<p>es producto de ella, por lo tanto, si considero que existan casos sobre vulneración del derecho de identidad biológica, mucho más si el menor que está sometido a la adopción no sabe que proviene de ella.</p>
---	--	--	--

**Entrevistado 5**

**Entrevistado 6**

**Entrevistado 7**

**Entrevistado 8**

<p>Si, debido que este acto jurídico de la adopción se ve más a menudo actualmente, puesto que, existen más casos, en donde se produce la vulneración, y muchos padres adoptivos no les dan</p>	<p>Si, la razón de esos casos en donde se vulnera el derecho de identidad biológica se debe a que los padres no les dicen la verdad a sus hijos, además de no estar regulado</p>	<p>Si hay casos como el previsto en el artículo 400 que señala plazo para negar el reconocimiento, lo que es inconcebible, felizmente que por la constitucionalización</p>	<p>Pocas veces los adoptados, saben que lo son, legalmente adoptan el nombre de su adoptante, pero genéticamente, no se realiza cambio alguno al punto que la partida de nacimiento original</p>
---	--	--	--

el conocimiento a sus hijos en nuestra legislación del derecho de familia se ha se mantiene para efectos de adoptivos de la verdad. peruana. declarado inaplicable. impedimentos matrimoniales.

**Interpretación:** De los resultados obtenidos, se aprecia que los entrevistados 1, 2, 4, 5, 6, y 7 consideran que si existen casos sobre vulneración al derecho de identidad biológica en los adoptados, señalando que el principal problema es la identidad biológica, puesto que, los padres nunca les dicen la verdad a sus hijos sobre su origen asimismo expresan que otro problema es el que no exista una regulación clara en nuestro ordenamiento jurídico; mientras que el entrevistado 8 señala que pocas veces se vulneran derecho de los adoptados, y por último el entrevistado 3 señala que no hay vulneración de derechos de los adoptados porque para para vulnerar el derecho de identidad debe haber una mínima intención para hacer daño y en el caso del derecho de identidad biológica no existe intención de alterar su identidad más bien hay intención de protegerla.

*Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas.*

**Tabla 8. Incorporación del derecho de identidad biológica en la legislación peruana**

<b>Pregunta 6: ¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil? ¿Por qué?</b>			
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
Si es necesaria la incorporación del derecho de identidad biológica, porque	Al existir vulneración del derecho de identidad biológica en los casos de los	Considero que no como requisito para adoptar, pero sí que sea parte de un proceso	Si, como estaba explicando en la pregunta 3, muchas veces por el quehacer de

es un derecho que goza cada ser humano, y que no se debe dar la potestad a que los padres adoptivos puedan contar la verdad, además que deben de tener madurez al momento de adoptar para decirle la verdad a los adoptados. Muchas veces no se cumple esto, pero si un magistrado les ordena a los padres adoptados hacer cumplir este derecho a los adoptados, habrá mayor presión al tener que expresarle su origen.

adoptados, creo que lo más conveniente para poder contrarrestar este problema, si sería necesaria su incorporación, aún más si es que el menor no tiene idea que es adoptado.

para que en el trascurso de la adopción de que el adoptado sea preparado para conocer y asumir el conocimiento de su origen biológico.

cada día, no nos detenemos a pensar en estos menores, que considero que el estado se debería preocupar por ellos, ya que estamos hablando de una población que muy vulnerable y es propensa a cualquier abuso.

**Entrevistado 5**

**Entrevistado 6**

**Entrevistado 7**

**Entrevistado 8**

Si, y es preciso señalar como lo venia expresando hace un momento que en el Derecho

Si, ya que al menos los adoptados tienen derecho a

Si considero que debe incorporarse en esta norma, en cuanto a lo referido al

Si, como estaba explicando en la respuesta de la pregunta tres, el código civil siempre

---

es un aprendizaje constante, saber de dónde proviene sus raíces. donde las leyes se van ajustando a la realidad actual, por lo tanto, porque no apostar por este derecho hacia los menores que son adoptados.

derecho de identidad biológica, por ser un derecho fundamental de la persona humana, y en este caso sería en los adoptados.

necesitara un constante avance y cambio por los nuevos problemas que produce la actualidad y al existir casos de vulneración de identidad biológica pues es necesario que se incorpore.

---

**Interpretación:** De los resultados obtenidos, se aprecia que los entrevistados 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8, mencionan que si es necesaria la incorporación del derecho de la identidad biológica en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil, porque es un derecho que todo ser humano debe gozar y que no debe ser potestad de los padres adoptivos de decidir mencionar la verdad de identidad biológica a los menores adoptados; mientras que, el entrevistado 3 considera que no es necesaria una incorporación en el artículo 378 del código civil como requisito para adoptar sino más bien que sea parte de un proceso judicial en donde se esté realizando una adopción para que en el transcurso de este proceso el adoptado sea preparado para conocer y asumir el conocimiento de su origen biológico, sin necesidad de tener que vulnerar su derecho.

---

*Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas.*

## DISCUSIÓN

En cuanto a la realización de la **discusión** que se llevó a cabo de la investigación “Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil”, fue a través de los datos cualitativos obtenidos de la indagación de investigaciones previas, por lo tanto, tenemos:

El **primer objetivo específico**, que nos trae como consecuencia el análisis del objetivo que se hizo a través de la doctrina y el derecho comparado sobre la identidad biológica, obteniendo como resultado siguiente: En cuanto a la doctrina del derecho de identidad biológica se pudo apreciar que todas tienen como fin desarrollar a fondo el tema de identidad biológica u orígenes biológicos en los requisitos de adopción, debido que es un proceso más difícil en la cual el adoptado experimenta el hecho de conocer el principio de la verdad, formar la construcción de la familia en relación al principio de protección al hijo y todos los interesados: padres e hijos y es necesario que conozca sus orígenes biológicos, para evitar vulnerar sus derecho de identidad biológica y vivir dignamente. **(Véase tabla N°1).**

Asimismo, el autor, que concuerda con la postura de la doctrina (Talciani, 2010), da alcances de la doctrina del derecho de identidad biológica, la cual expresa una postura en donde señala que, el fundamento de identidad biológica surge como un criterio normativo que beneficia a los niños concebidos. Se valora no como sustento del valor de cuidado del niño (favor filii), sino también como directriz jurídica de interés para todos: padres e hijos, y para la regulación de la paternidad en su conjunto. En el fondo, del derecho a la verdad, incluso inesperada y a veces dura, se supone mejor que la mentira y las reglas familiares: Verita libera nos (La verdad nos hace libres).

Además, la autora (Barrigón, 2022), manifiesta que, este principio ha sido introducido en la investigación liberal sobre la maternidad y paternidad, guiando por un método establecido fundamentalmente en conceptos realistas, afirmando que “la atribución jurídica-normativa no es sólo una conexión biológica, sino un proceso para lograr esa atribución” privilegiando el conocer con la mayor certeza

posible los orígenes biológicos que constituyen uno de los elementos de la identidad de un individuo, se debe poner el énfasis en las verdades biológicas sobre las verdades formales, a fin de conocer las raíces del origen del adoptado, concluyendo que es necesario ejercer el derecho de identidad biológica para conocer la raíz de orígenes de los adoptados.

En la misma concordancia, se sitúa la autora (De Lorenzi, 2016), en donde expresa que el derecho de los adoptados a ser informados de sus verdades biológicas fue probable gracias a la mejoría del concepto de adopción como medio para ayudar y eliminar la escasez de la verdadera descendencia biológica con hijas e hijos adoptados, y que la confidencialidad era la base de la adopción por ello señala que fue un modelo legal que sirvió como arma básica para apoyar la adopción y mantener la ficción de hijos e hijas "reales". Si la adopción es vista como un remedio para el bienestar de los niños abandonados, es posible construir una familia sobre bases no biológicas, un modelo en el que la honestidad no sólo es posible sino valiosa, se presenta como una cosa.

Finalmente, se tiene a la autora la autora (Martinez, 2017), donde hace mención sobre el existir fortalecimiento en el derecho de las personas adoptadas a comprender su verdad biológica y que esto ejerza la referencia en su caso, en la optimización de la legislación peruana vigente, todo esto en el marco legal de la constitución, la familia y el derecho civil, enfatizando que, el percibir y conocer el origen biológico es un derecho natural de todas las personas, el cual, realizado, posibilita la formación de la personalidad y su identidad, así como la capacidad desarrollar y fortalecer el proyecto de vida.

Por lo tanto, el derecho de identidad biológica o de saber la verdad biológica es un derecho individual, pues no puede negarse, y menos vulnerarse el derecho a la identidad individual, pues este tiene su base en la dignidad y el crecimiento personal de la persona, asimismo se debe optar por priorizar que el menor pueda conocer la verdad acerca de su familia consanguínea, al momento de preguntarse ¿Quién fue mi madre consanguínea?, ¿Quién fue mi padre consanguíneo?, ¿Cuál es mi historia?, son preguntas sumamente importantes para las personas que vienen de un acto jurídico como lo es la adopción, y es

que este debe ser necesario para su desarrollo psicológicamente, familiar y social.

Asimismo, se puede evidenciar que en el derecho comparado existen normas y leyes que regulan el derecho a la verdad biológica para los individuos en calidad de adoptados, teniendo como principales sustentos el desarrollo personal, familiar y social, así como también desarrollen todos sus derechos, primando y prevaleciendo la dignidad de toda persona humana, puesto que es menester estar a favor de incorporar en nuestro país, para la mejoría de la sociedad en casos de adopción **(Véase tabla N°2)**.

De la misma manera, interpreta el autor (Moran, 2017), mencionando que en Argentina el derecho a conocer la ascendencia o también llamado origen en la adopción ganó autonomía recién en 1997, con la promulgación de la Ley N° 24 779 donde reconocía en su ordenamiento jurídico el derecho de los adoptados a saber su realidad originaria, así como también permitía llegar al expediente de adopción a partir de la mayoría de edad (18 años), puesto que si se ejerce este derecho en el país de Argentina.

En esa línea de ideas, la autora (Echegaray, 2016), expresa que en el país de España el derecho de identidad se configura como el principal derecho más innato de toda persona, contempla un amplio abanico de contenidos y, entre sus elementos integradores principales, se encuentra el derecho de toda persona de poseer, de forma constatada y oficial, un nombre y unos apellidos identificadores, una fecha de nacimiento, un sexo determinado y una nacionalidad.

Concordando en Canadá, desarrollado por las autoras (Weidenslaufer & Truffello, 2021), en donde señalan que se da una adopción abierta que involucra un acercamiento seguido entre los progenitores verdaderos y el vínculo adoptivo, y también casi siempre incluye a otras personas del vínculo adoptivo y la verdadera, ya que se debe priorizar el desarrollo del niño.

Finalmente, se puede evidenciar que estas posturas de distintos países, de los cuales ya está incorporado el derecho de identidad biológica velan por el bienestar del adoptado, para que viva dignamente, sin tener que esconder a una

persona su origen biológico, pues este no podrá ejercer el derecho natural de todo individuo de saber su verdad biológica, que busca garantizar a los adoptados el pleno derecho de crezcan y se desarrollen en un parentesco armonioso, un entorno de satisfacción y de esta manera desarrollen todos sus derechos, siempre prevaleciendo la dignidad de toda persona humana.

Asimismo, los menores tienen la potestad de poder de tomar conocimiento sobre la verdad sobre su origen, sean mayores de edad o aun no hayan alcanzado la edad para ser considerados adultos, en ese sentido pueden gozar de un representante legal, que en este caso serían los padres adoptivos, los cuales trabajan un papel muy importante en lo que es que, los adoptados puedan gozar su derecho de identidad biológica, que en algún momento tendrán que expresar la verdad.

De acuerdo con **el segundo objetivo específico**, se procedió a realizar el instrumento de cuestionario de entrevista, el cual analiza los requisitos de adopción contemplados en artículo 378 del Código Civil, mediante los cuales vemos como evidencia que, los requisitos de este artículo, constan de nueve requisitos indispensables que establecen mecanismos que orientan legalmente para poder tramitar una adopción, tales como: el adoptante tenga una capacidad de ética; la edad sea igual a la suma de las edades del adulto y del niño a adoptar; el adoptante casado se comprometa con el consentimiento de su conyugue o del mismo modo si viven juntos, el adoptado paga como consentimiento si es que es mayor de diez años, los padres del adoptado están de acuerdo, si está debajo el cuidado de sus padres, que se consulte al tutor, si la adopción es incapacitada, el juez confirma salvo lo dispuesto en normas especiales, y tal caso si el adoptante es extranjero y la persona a adoptar es menor de edad, confirme personalmente su voluntad de adoptar ante el juez. **(Véase tablas N°3 y 4).**

Asimismo, los entrevistados concordaron que no son suficientes los requisitos contemplados en el artículo 378 del código civil, a razón que, existe problemas actuales que origina la sociedad actualmente, de los cuales tenemos una muy

importante como lo es la vulneración del derecho de identidad biológica. **(Véase tabla N°5).**

Así como lo expresa la autora (Guadagnoli, 2018), en donde busca analizar de una manera más extensa este derecho de los niños que son parte de la adopción, puesto que, realizó un recorrido por todas las normas que guardan relación de acuerdo a la adopción, evidenciando que en los procedimientos de adopción debe siempre primar el interés superior del menor y más que todo tener derecho a tener conocimiento de su identidad de origen, debido que hace falta mayor intervención por parte del estado en cuanto a la adopción y sus requisitos, siendo esta una figura muy importante para la institución de la familia.

En la misma línea de ideas, el autor (Krenz, 2015) manifiesta que, en Perú, en la actualidad no existe ley clara que establezca el derecho de personas adoptadas a saber su identidad biológica, puesto que ya han empezado a surgir algunos fallos en cuanto a la falta de normas que establezcan este derecho que está directamente relacionada con la figura de la adopción; y es necesario mencionar que toda persona tiene derecho a acceder a sus verdaderos orígenes, derecho a una salud de calidad, derecho a la verdad biológica, derecho a una certeza o veracidad y sobre todo al interés superior del menor, derecho a acceder a datos personales, derecho a una indagación clara, derecho a la dignidad humana, puesto que todo esto debe ir conjuntamente con la adopción. Además, existen interesantes sentencias de la Corte Suprema que acepta el derecho de todo ser humano a determinar su propia ascendencia. Si bien estas decisiones se tomaron en el marco de litigios relacionados con la rama del derecho de familia, la consideración se relaciona con el conocer de la verdad biológica como un derecho de la persona. Y fundamentando su postura a través del autor Varsi, en el que expresa, que es destacable el carácter innato del derecho a saber y reconocer la ascendencia, y que todo ser humano tiene derecho a conocer como propio o natural de sí mismo, no sólo para producir consecuencias jurídicas sino también para realizar el goce de su ascendencia. que se reserva el derecho de hacerlo, derecho a la identidad; sin embargo, aun cuando la ley busca sustentar lo primero en lo segundo, se enfatiza que, no siempre existe una relación precisa entre paternidad legal y biológica la identidad de filiación puede no coincidir con

la identidad genética, por lo tanto, es muy importante tener en cuenta este número cuando se habla de adopción.

Finalmente, se puede señalar que la adopción versa dentro del marco jurídico del derecho civil, teniendo como significado el otorgamiento de la entrega con seguridad a una familia un menor de edad que no tiene una, asimismo, existen problemas actuales que origina la sociedad, uno de estos problemas tiene que ver directamente con la adopción y son los casos de vulneración de los adoptados en cuanto a su derecho de identidad biológica, el no conocer sus orígenes biológicos, y el no tener conocimiento acerca de su verdad, puesto que, no son suficientes los requisitos expresados en el artículo 378 del código civil y de modo que son carentes en cuanto a comprender todos estos problemas actuales, de la misma forma mantienen esta postura los entrevistados, además creen necesario tener una alternativa como el incorporar o crear requisitos que puedan contrarrestar a los nuevos problemas que genera la sociedad en lo que va avanzando.

Y en relación hacia **el tercer objetivo específico**, que consistió en evaluar la posibilidad de la propuesta de incorporación el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley; donde se procedió a realizar el instrumento de cuestionario de entrevista, obteniendo como resultados que los entrevistados opinan que el derecho de identidad biológica permite individualizar a las personas a través de conocer su verdad biológica, asimismo, señalan que es aquel derecho relacionado con el derecho de identidad, y la verdad de su historia genética, además toda persona natural tiene derecho a saber su verdad biológica, asimismo se puede evidenciar que señalando que el principal problema del derecho de la identidad biológica, es que los padres adoptivos no expresan la verdad a sus hijos adoptivos acerca de su origen biológico, puesto que al no existir una regulación en nuestro ordenamiento jurídico que contenga el respetar el derecho de identidad biológica de los adoptados hace aún más grande este problema de la sociedad. **(Véase tablas N°6 y 7).**

En esa línea de ideas, la autora (Floriano, 2020), manifiesta que, si se transgrede el derecho de las personas adoptadas a saber su verdad de origen, teniendo como manera de conclusión que, si bien es cierto su propósito principal, es encontrar una familia a la persona que está en situación de vulnerabilidad, no le garantiza que se conozca su identidad biológica aunque ya sepa que es adoptado y quiera saber acerca de su origen, vulnerando así contra su derecho a la verdad biológica que toda persona tiene, aunque se encuentre bajo el amparo del derecho internacional y la Constitución Política del Perú, debido que se aprecia que existen casos de vulneración del derecho de identidad biológica en los adoptados, y necesita ser incorporado en nuestro ordenamiento jurídico.

En cuanto a la necesidad de la incorporación del derecho de la identidad biológica en la normativa peruana a través del artículo 378 del código civil se puede evidenciar que, es un derecho que todo ser humano goza y que no debe ser potestad de los propios padres adoptivos el tener que decir la verdad acerca de su identidad biológica hacia los menores adoptados, además que el código civil necesita un constante cambio y reformas de varios artículos y temas debido a que vivimos en avances por los nuevos problemas que produce la actualidad, puesto que, al existir casos de vulneración de identidad biológica es necesario que se incorpore y así se tenga una regulación acorde a la actualidad y a la necesidad de las personas adoptadas y tengan un respaldo en nuestro ordenamiento jurídico. **(Véase tabla N°8).**

Nótese, que la autora (Díaz, 2020) mantiene esta postura citando al profesor Fernández Sessarego, que expresa el tener en cuenta la jurisprudencia italiana sobre la materia, considerando la postura que la identidad biológica también debe ser incluida dentro de la verdad personal. Por ello en su puesto, señala que la verdad personal debe reunir todo lo que conforma la realidad de la existencia completa de una persona, por lo que se debe pensar en términos de identidades estáticas y dinámicas. Al decir esto, distingue entre dos tipos de identidad personal: una identidad estática que permanece sin cambios y una identidad dinámica basada en la libertad y la dignidad humana absorbidas por la naturaleza, por ello que, la existencia de una persona determina los aspectos

trascendentales de su vida para que puedan ser diferentes, en este caso sería el derecho a una identidad biológica.

Por lo tanto, dada la insuficiencia de los artículos en el código civil acerca del derecho de identidad biológica, los criterios judiciales se deben actualizar de acuerdo a las consideraciones que aportaría este derecho y a la determinación que conllevaría en nuestro ordenamiento peruano, pues deben ceñirse a la actualidad, por lo tanto, es menester precisar que es necesaria una incorporación en nuestro ordenamiento jurídico para no desamparar a los menores en los casos de adopción que son vulnerables, porque no puede decidir en cuanto al tener que conocer sus orígenes biológicos, siendo estos una población vulnerable, la cual necesita conocer su verdad y ejercer su derecho de identidad biológica.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO.** – La necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica como un nuevo requisito de adopción en el artículo 378 del código civil resulta indispensable, pues la figura del derecho a la identidad biológica va acorde con los problemas actuales de la sociedad puesto que, los requisitos de la adopción no se ejemplifican en todos estos problemas.

**SEGUNDO.** – El contenido del derecho de identidad biológica desde la perspectiva de la doctrina y el derecho comparado, abarca distintas posturas de autores de este derecho, de lo cual señalan que es necesario que los menores en calidad de adoptados puedan ejercer su derecho de identidad biológica, asimismo, el derecho comparado a través de países en los cuales ya existe regulación en cuanto al derecho de identidad biológica, en la que los adoptados pueden acceder de manera gratuita e informativa.

**TERCERO.** – Los requisitos jurídicos de la adopción, que están contemplados en el artículo 378 del Código Civil, conllevan problemas actuales por lo que no son suficientes para poder tramitar la adopción. Uno de estos problemas es el que no abarcan el derecho de identidad biológica, trayendo como consecuencia vulneración de los mismos.

**CUARTO.** – El incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley es posible, puesto que, hay casos en nuestro ordenamiento jurídico respecto al desconocimiento de los menores adoptados en cuanto a sus orígenes biológicos; además, nuestro ordenamiento debe ir acorde con los problemas actuales que viene atravesando la sociedad, sino sería insuficientes los requisitos en el 378 y se estaría vulnerando el derecho de los adoptados a saber su verdad biológica.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO.** - Se sugiere adecuar nuestra legislación peruana al derecho de identidad biológica a través de la adopción para que sea incorporado y ajustable en cuanto a obtener una regulación más eficaz y una nueva alternativa para los adoptados al reconocimiento del mismo.

**SEGUNDO.** - Se exhorta al continuo desarrollo la figura del derecho de la identidad biológica, con el fin de obtener mayores alcances que puedan complementar a las legislaciones de las cuales ya han sido incorporados y en las que aún están por incorporar.

**TERCERO.** - Se sugiere evaluar los requisitos del artículo 378 del Código Civil para alcanzar nuevas actualizaciones jurídicas en donde estén contemplados requisitos que acarren problemas actuales que atraviesa la sociedad.

**CUARTA.** - Se recomienda implementar un proyecto de ley en donde se proponga incorporar el derecho de identidad biológica como un nuevo requisito de adopción, y evitar vulneración de derechos de los adoptados en futuras familias en las que puedan ser acogidos en nuestro estado peruano.

## VII. PROPUESTAS

El Derecho a la Identidad biológica aportará herramientas del estado a las personas que fueron apropiadas, adoptadas en un marco legal y tengan dudas sobre su identidad biológica, pues se regirá de manera gratuita, cabe señalar que la omisión de este requisito será violatoria ante los adoptados que deseen tener conocimiento de su realidad biológica, lo que habilitará un reclamo de nuestros derechos por vía judicial.

En el juicio de adopción deberá observarse la siguiente regla, como un nuevo requisito del artículo 378 del Código Civil, del cual estaría incorporado de la siguiente manera:

<b>Artículo 378.- Requisitos para la adopción.</b>	<b>Artículo 378.- Requisitos para la adopción, con la incorporación del derecho de identidad biológica.</b>
Para la adopción se requiere:  1. Que el adoptante goce de solvencia moral.  2. Que la edad del adoptante sea por lo menos igual a la suma de la mayoría y la del hijo por adoptar.  3. Que cuando el adoptante sea casado concorra el asentimiento de su cónyuge.  4. Que cuando el adoptante sea conviviente conforme a lo señalado en el artículo 326, concorra el asentimiento del otro conviviente.	Para la adopción se requiere:  1. Que el adoptante goce de solvencia moral.  2. Que la edad del adoptante sea por lo menos igual a la suma de la mayoría y la del hijo por adoptar.  3. Que cuando el adoptante sea casado concorra el asentimiento de su cónyuge.  4. Que cuando el adoptante sea conviviente conforme a lo señalado en el artículo 326, concorra el asentimiento del otro conviviente.  5. Que el adoptado preste su asentimiento si es mayor de diez años.

5. Que el adoptado preste su asentimiento si es mayor de diez años.

6. Que asientan los padres del adoptado si estuviese bajo su patria potestad o bajo su curatela.

7. Que se oiga al tutor o al curador del adoptado y al consejo de familia si el adoptado es incapaz.

8. Que sea aprobada por el juez, con excepción de lo dispuesto en las leyes especiales.

9. Que, si el adoptante es extranjero y el adoptado menor de edad, aquél ratifique personalmente ante el juez su voluntad de adoptar. Se exceptúa de este requisito, si el menor se encuentra en el extranjero por motivo de salud.

6. Que asientan los padres del adoptado si estuviese bajo su patria potestad o bajo su curatela.

7. Que se oiga al tutor o al curador del adoptado y al consejo de familia si el adoptado es incapaz.

8. Que sea aprobada por el juez, con excepción de lo dispuesto en las leyes especiales.

9. Que, si el adoptante es extranjero y el adoptado menor de edad, aquél ratifique personalmente ante el juez su voluntad de adoptar. Se exceptúa de este requisito, si el menor se encuentra en el extranjero por motivo de salud.

**10. Deberá constar en la sentencia que el adoptante se ha comprometido a hacer de conocimiento del adoptado su realidad biológica; además de precisar que el adoptado tiene en la familia del adoptante los mismos derechos y obligaciones del hijo biológico. Por lo tanto, el adoptado podrá acceder al expediente de adopción a partir de los dieciocho años de edad, si es que lo desea, a fin de conocer su identidad biológica.**

## REFERENCIAS

- Alveiro, D. R.-O. (Enero - Junio de 2013). *La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales*. Obtenido de Revista Ces de Psicología - Colombia, Medellín: <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf>
- Artículo 378 Código Civil, P. (s.f.).
- Barrigón, T. M. (2022). *El principio de verdad biológica en la regulación y determinación de la filiación*. Filipinas.
- Biondi, M. (2012). Algunos temas vinculados con la metodología de la investigación científica sobre teoría contable. *Contaduría Universidad de Antioquia; Medellín N.º 60*, 81-93.
- Bucaram, N. C. (2018). *Repositorio Universidad Católica Santiago de Guayaquil*. Obtenido de Repositorio Universidad Católica Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10732/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-254.pdf>
- Buil, E., García Rubio, E., Lapastora, M., & Rabasot, M. (2004). La adopción por homosexuales. *Anuario de Psicología Jurídica; Madrid Tomo 14, N.º 1*, 81-98.
- Cabanilla, J. L., & Caveda, D. A. (20 de Julio de 2018). Revista Científica Ecociencia. *Las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés superior del niño*, pág. 24.
- Castellanos, B. J. (2017). El uso de los métodos deductivos e inductivos para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales. *Cuadernos de Contabilidad*.
- Cenado de Argentina. (Febrero 28 de 1997). *Ley N. 26.061 Adopción Argentina*. Argentina.
- Chaves, C. R. (Junio de 2005). *LA CATEGORIZACIÓN UN ASPECTO CRUCIAL EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA*. Obtenido de Revista de Investigaciones Cesmag Vol. 11: [https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos\\_virtuales/posgrado/maestria\\_asesoria\\_familiar/Investigacion%20I/Material/37\\_Romero\\_Categorizaci%3b3n\\_Inv\\_cualitativa.pdf](https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%3b3n_Inv_cualitativa.pdf)

- Chaves, d. F., & Rosenvald, N. (2015). *Urso de direito civil. Familias*. Sao Paulo Brasil: Editora Atlas.
- Chávez, L. J. (2021). Metodología cualitativa como herramienta en la investigación de la calidad de vida. *Jornal de Ciencias Sociales*, 171-175.
- Ciordia, C. (2020). RESIGNIFICACIONES DE LA “ESPERA” EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE NIÑOS. *Dossier Etnografías de la Espera: justicia, derecho y sociedad*.
- Coello, Y. E. (2016). ASPECTOS ÉTICOS DEL INVESTIGADOR EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*.
- Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopcion Internacional. (1986). *Proteccion de menores de la cooperacion en materia de adopcion internacional*.
- Cortes, M. E., & Iglesias, M. L. (2004). *Universidad Autonoma del Carmen - Mexico*. Obtenido de Generalidades sobre Metodologia de la Investigacion:  
[https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia\\_investigacion.pdf](https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf)
- Costa, A. F. (2012). *Tratado de derecho de sucesiones*. Lima: Gaceta Juridica.
- De Lorenzi, M. (2016). El reconocimiento del derecho a conocer los orígenes biológicos en el ordenamiento jurídico español. *Dialnet*, 101-124.
- Díaz, M.-P. G. (2020). LOS NUEVOS RETOS DEL DERECHO A LA IDENTIDAD EN EL PERÚ: DESDE LA HETEROASIGNACION HACIA LA AUTODETERMINACIÓN. *Revista de Persona y Familia*, 221-242.
- Echegaray, L. F. (2016). *El derecho a la identidad: tratamiento especial del derecho a conocer los orígenes biológicos y genéticos en las distintas formas de maternidad*. Santander: Universidad de Cantabria .
- Echeverría, C. F. (2013). EDUCACIÓN ÉTICA: ¿NORMAS O VIRTUDES? ¿QUÉ GIRO DEBE TOMAR LA ENSEÑANZA DE LA ÉTICA EN LA FORMACIÓN DE UNIVERSITARIOS SOLIDARIOS?/EDUCATION IN ETHICS: STANDARDS OR VIRTUES? WHAT APPROACH SHOULD THE TEACHING OF ETHICS TAKE TO INSTILL UNIVERSITY STUDENTS WIT. *Persona y Bioética Tomo 17, N.º2*, 151-167.

- El Convenio de La Haya. (1993). *La adopcion internacional* .
- Elescano, G. G., & Azaña, E. J. (2020). *Repositorio de la Universidad Privada de Ica*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Privada de Ica: <http://repositorio.upica.edu.pe/bitstream/123456789/521/1/Emely%20Judith%20Aza%C3%B1a%20Jaramillo.pdf>
- Esteban, N. T. (25 de Junio de 2018). *Repositorio Universidad de Santo Domingo de Guzman - Lima, Peru*. Obtenido de Tipos de Investigacion: <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>
- Ferrero, A. C. (2012). *Tratado de derecho de sucesiones*. Lima: Gaceta juridica.
- Flores, M. d. (2017). *Repositorio de la Universidad de Autonoma de Barcelona*. Obtenido de Repositorio de la Universidad de Autonoma de Barcelona: <https://core.ac.uk/download/pdf/132091302.pdf>
- Floriano, M. A. (2020). *Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50691/Mendez\\_FMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50691/Mendez_FMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gesteira, S. (2019). ACTIVISMO, ORÍGENES E IDENTIDAD: SINGULARIDADES Y REGULARIDADES EN LA CONSTRUCCION DE DEMANDAS A NIVEL GLOBAL. *Andes : Antropologia e Historia; Salta Tomo 30, N.º 2, 1-30*.
- Gonzalez, D. P. (2017). El Derecho del Adoptado a conocer sus origenes biologicos. *Revista de Derecho Civil, 22*.
- Guadagnoli, R. S. (Noviembre de 2018). *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Humanos de Argentina*. Obtenido de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Humanos de Argentina: <http://www.saij.gob.ar/romina-soledad-guadagnoli-adopcion-derecho-identidad-dacf190090-2018-11/123456789-0abc-defg0900-91fcanirtcod?&o=16&f=Total%7CFecha/2018%5B20%2C1%5D%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema/Derecho%20civil/relaciones%20de%20familia>
- Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. (2021). *Adopcion en el Peru*. Lima.
- Jefatura de Canadá. (2023). *Comite sobre los Derechos del Niño*. Canadá.

- Jiménez, E., & Soledad, M. (2011). Redalyc. Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, vol. XXII, 107-136.
- Krenz, R. C. (2015). EL DERECHO A LA IDENTIDAD BIOLÓGICA DE LAS PERSONAS NACIDAS MEDIANTE REPRODUCCION ASISTIDA EN LA DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION PERUANA. *Universidad de Lima, Revista del Instituto de la familia*, 47-65.
- Mantorela, C., & Otzen, T. (10 de Marzo de 2014). *Estudios Observacionales. Los Diseños Utilizados*. Obtenido de Estudios Observacionales. Los Diseños Utilizados: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v32n2/art42.pdf>
- Martínez, M. G., & Delgado, A. S. (11 de Diciembre de 2020). *Revista de Derecho Vol. 22*. Obtenido de Revista de Derecho Vol. 22: <file:///C:/Users/Zavaleta/Downloads/Dialnet-DERECHODELADOPTADOALCONOCIMIENTODESUSORIGENESBIOLO-8472369.pdf>
- Martinez, S. C. (Octubre de 2017). *EL DERECHO DEL ADOPTADO A CONOCER SU ORIGEN BIOLÓGICO*. Obtenido de EL DERECHO DEL ADOPTADO A CONOCER SU ORIGEN BIOLÓGICO: [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3254/DER\\_110.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3254/DER_110.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Monrandini, N. (2016). *Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nacion de Argentina*. Obtenido de Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nacion de Argentina: [https://www.senado.gob.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/observatorio/identidad\\_biologica.pdf](https://www.senado.gob.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/observatorio/identidad_biologica.pdf)
- Moran, L. (2017). *El acceso del adoptado al conocimiento de su origen*. Argentina: Universidad Siglo 21.
- Noguero, F. L. (2002). El analisis de contenido como metodo de investigacion. *Revista de Educacion, Universidda de Huelva*.
- Organo de Jefatura del Estado de España. (28 de diciembre de 2007). *Ley 54/2007 Adopcion Internacional*.
- Paez, A. Q. (2018). Las reformas introducidas por la ley 26/2015 del 28 de julio, en materia de adopción en el código civil español. *Scielo*.

- Palacios, J., & Brodzinsky, D. M. (2010). Revista de Psicología, Ciències de l'Educació i de l'Esport. *La investigación sobre adopción: Revista de Psicología, Ciències de l'Educació i de l'Esport*, págs. 39-50.
- Peña, A. Q. (2006). *Metodología de Investigación Científica Cualitativa*. Obtenido de Psicología: Tópicos de actualidad. Lima: UNMSM.: <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>
- Poder Judicial. (2017). *Derecho a la identidad personal*. Lima.
- Prieto, C. B. (15 de Diciembre de 2017). El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales\*. *Pontificia Universidad Javeriana, Colombia*, pág. 28. Obtenido de Pontificia Universidad Javeriana, Colombia.
- Pulido, P. M. (2015). *Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica*. Maracaibo: Opcion.
- Rebollo, J. G. (2010). Parentesco, adscripción y crianza. Elaboraciones culturales de la adopción internacional y la circulación de niños. *Revista de Antropología Social*, 20-54.
- Republica de Colombia. (8 de noviembre del 2006). *Ley 1098 (Código de Infancia y Adolescencia)*.
- Rodriguez, A. J. (01 de Julio de 2017). *Revista Escuela de Administracion de Negocios*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>
- Rospigliosi, V. (2013). *Tratado de derecho de familia: Derecho de filiación*. Lima: Gaceta Juridica.
- Saavedra, M. E. (2019). *Repositorio Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de Repositorio Universidad Cesar Vallejo: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39665/Saavedra\\_GME.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39665/Saavedra_GME.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Salazar, G. B. (1 de Octubre de 2017). LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ADOPCIÓN Y REFLEXIONES ACERCA DE SU IRREVOCABILIDAD: UNA VISIÓN DESDE LOS DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICOS DEL NIÑO. *Pontifica Universidad Catolica del Peru*, pág. 10.
- Sanchez, F. A. (Enero de 2019). *Revista Digital de Investigacion en Docencia Universitaria*. Obtenido de Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos:

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-25162019000100008#:~:text=Por%20enfoque%20cualitativo%20se%20entiende,Mej%C3%ADa%2C%20como%20se%20cit%C3%B3%20en](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008#:~:text=Por%20enfoque%20cualitativo%20se%20entiende,Mej%C3%ADa%2C%20como%20se%20cit%C3%B3%20en)

- Talciani, H. C. (2010). Intereses y derechos en colisión sobre la identidad del progenitor biológico: los supuestos de la madre soltera y del donante de gametos. *Ius et Praxis*.
- Torrente, A., & Schlesinger, P. (2019). *Manuale di diritto privato*. Milano: Giuffrè Editore.
- Trujillo, M. B., Orestes, G. C., & Ives, V. Y. (Abril de 2021). *La familia y la adopción, Lima 2020*. Obtenido de La familia y la adopción, Lima 2020: [http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1750/TRUJILLO\\_GONZALES\\_VELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1750/TRUJILLO_GONZALES_VELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- UNICEF. (2020). *Cada niña, niño y adolescente tiene derecho a estar protegido y vivir en familia*. MEXICO: UNICEF .
- Urroz-Gutierrez, R. I. (2021). Derecho a conocer el Origen Biológico en la Adopción: Ejes para el ordenamiento jurídico en Nicaragua. *Revista Científica Jurídica y Política*, 32.
- Varsi, E. R. (s.f.). Elementos básicos del Derecho Constitucional y del Derecho civil que deben tomarse en cuenta en una futura normatividad. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*.
- Vera, T. P., & Morillo, J. P. (2007). *La complejidad del análisis documental*. Obtenido de Información, cultura y sociedad: revista del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas - Universidad de Buenos Aires: <https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>
- Vidaurre, N. Y. (Agosto de 2018). *Repositorio de la Universidad Nacional de Piura*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Nacional de Piura: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1400/DER-VID-YEN-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Weidenslaufer, C., & Truffello, P. (2021). La adopción abierta de niños y niñas . *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*.
- Yenque, N. Y. (Agosto de 2018). *Preferencia para adopción en acogimiento familiar*. Obtenido de Preferencia para adopción en acogimiento familiar: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1400/DER-VID-YEN-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXOS

### Anexo N° 01. Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil.	La necesidad jurídica que tienen los adoptados en conocer su identidad biológica para su desarrollo personal y social, además de ser necesaria la regulación en la legislación peruana.	¿Cuál es la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil peruano?	Determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil.	(i) Examinar el contenido del derecho de identidad biológica a través de la doctrina y el derecho comparado.	Identidad biológica	Doctrina
				(ii) Analizar los requisitos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.		Derecho comparado
		¿De qué forma influye la doctrina y el derecho comparado de la identidad biológica en los requisitos de adopción para la aplicación en el Perú?		(iii) Evaluar la posibilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.	Adopción en la legislación peruana	Propuesta
				Derecho de familia		
	¿Existen proyectos de ley que buscan incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción en la legislación peruana?			Regulación jurídica nacional		

**Anexo N° 02: Guía de análisis Doctrina y Derecho Comparado**

**Objetivo específico 1:** Examinar el contenido del derecho de identidad biológica a través de la doctrina y el derecho comparado.

---

**ANÁLISIS DE DOCTRINA**

---

<b>PAÍS</b>	<b>AUTOR</b>	<b>FECHA</b>	<b>ANÁLISIS</b>
-------------	--------------	--------------	-----------------

---

---

*Fuente: Elaboración propia de los autores.*

---

**ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO**

---

**PAÍS**

**AUTOR**

**FECHA**

**SITUACIÓN JURÍDICA**

**CONCLUSIÓN**

---

---

*Fuente: Elaboración propia de los autores.*

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 07 de noviembre del 2022

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: "Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil", con el fin de obtener el título profesional de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código, de tal modo que consideramos que existen vacíos legales sobre la identidad biológica en los requisitos de adopción, ya que en nuestro ordenamiento jurídico no está regulado; por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

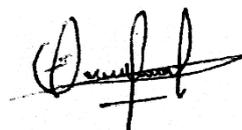
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza dicho cuestionario de entrevista para su evaluación, con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del presente instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



María Fernanda Geldres Zavaleta



Omar Smith Marquina Castillo

## Anexo N° 02

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **“Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil”**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa ( )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	
<b>Institución donde labora:</b>	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Esta evaluación tiene el propósito de poder obtener mayores alcances y aportes para la recopilación de datos para el tema de investigación, con el fin de validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala:

Instrumento:	Entrevista.
Autores:	María Fernanda Geldres Zavaleta Omar Smith Marquina Castillo
Procedencia:	Documento propio.
Administración:	Especialistas en Derecho Civil.
Tiempo de aplicación:	40 minutos.
Ámbito de aplicación:	Ciudad de Trujillo.
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

### 4. Soporte teórico

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
Adopción en la legislación peruana Identidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta</li> <li>- Derecho de familia</li> <li>Regulación jurídica nacional</li> <li>- Doctrina</li> <li>- Derecho comparado</li> </ul>	La adopción es un acto privado, creado entre las partes que participan en ella, el sistema peruano señala que: la adopción es un acto jurídico que tiene formalidad, por tener voluntad, pureza, con simpleza, inexorable y único. Tiene libre manifestación de voluntad de adoptar y ser adoptado, manifestación que libremente en los derechos por parte y constituye una familia, es formal por su autenticidad y requiere el cumplimiento de ciertos protocolos e interviene adecuadamente el gobierno.

Identidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctrina</li> <li>- Derecho comparado</li> </ul>	La identidad biológica como el término que implica que la parte adoptada tiene derecho a ser tenido legalmente al igual que un hijo biológico, por ello nuestra legislación debe proteger este derecho por ser un derecho esencial para la persona.
---------------------	---	---

### 5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presentamos la entrevista “**Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil**”, elaborado por María Fernanda Geldres Zavaleta y Omar Smith Marquina Castillo, en el año 2022. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:**

- **Objetivo específico 2: Analizar los requisitos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.**
- Primera dimensión: Adopción en la legislación peruana.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación/ Recomendación
Análisis de la adopción en la legislación peruana	1. ¿Que entiende usted por adopción?				
	2. Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?				
	3.- Fundamente. ¿Considera suficiente los				

	requisitos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?				
--	--	--	--	--	--

- **Objetivo específico 3: Evaluar la posibilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.**

- Primera dimensión: Incorporar el derecho de Identidad biológica.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación/ Recomendación
Incorporación de derecho de identidad biológica.	¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?				
	¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración identidad biológica?				
	¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil? ¿Por qué?				

-----  
Nombres y Apellidos

DNI

### **ANEXO Nº 03**

#### **Cuestionario de Entrevista**

**Título:** Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombres y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	
<b>Numero de celular:</b>	
<b>Reunión:</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

#### **I. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**Objetivo específico 2:** Analizar los requisitos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.

MATRIZ DE CATEGORIZACION DE ENTREVISTA				
CATEGORIA	SUB CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO
Adopción en la legislación peruana	Derecho de familia	Conceptualización	1.- ¿Que entiende usted por adopción?	Cuestionario de entrevista
	Regulación jurídica nacional	Eficacia de las normas Juicio critico	2.- Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?	
	Propuesta	Aplicación normativa.	3.- Fundamente. ¿Considera suficiente los requisitos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?	

**Objetivo específico 3:** Evaluar la posibilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACION DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORIA</b>	<b>SUB CATEGORIA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>Derecho de identidad biológica</b>	Doctrina.	Conceptualización.	1. ¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?	Cuestionario de entrevista
	Derecho comparado	Aplicación normativa.	2. ¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración al derecho de identidad biológica en los adoptados?	
		Criterio.	3. ¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil? ¿Por qué?	

## Entrevista

### **“Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil”**

Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Analizar los requisitos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.

**1. ¿Que entiende usted por adopción?**

---

---

---

---

**2. Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?**

---

---

---

---

**3. Fundamente. ¿Considera suficiente los requisitos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?**

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Evaluar la posibilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.

**4. ¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?**

---

---

---

---

**5. Explique. ¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración al derecho de identidad biológica?**

---

---

---

---

**6. ¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil? ¿Por qué?**

---

---

---

---

**OBSERVACIONES**

---

---

---

---

*Se agradece su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.*

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: **“Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil”**.

**Investigadores:** María Fernanda Geldres Zavaleta y Omar Smith Marquina Castillo.

Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil”**, cuyo objetivo es obtener recolección de datos cualitativos confiables. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación. En nuestro país no existe ninguna regulación en el Código Civil Peruano en relación al derecho de identidad biológica de los adoptados, por ello, se plantea la siguiente problemática ¿Cuál es la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil peruano?

Procedimiento Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil**.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente virtual o presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (Principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (Principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan

preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (Principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (Principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadores María Fernanda Geldres Zavaleta y Omar Smith Marquina Castillo: gmail: mgeldresz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

**Consentimiento** Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, 07 de noviembre del 2022

Dra. Madelane Guanilo Delgado

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: "Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil", con el fin de obtener el título profesional de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código, de tal modo que consideramos que existen vacíos legales sobre la identidad biológica en los casos de adopción, ya que en nuestro ordenamiento jurídico no está regulado; por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

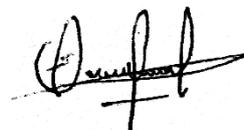
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza dicho cuestionario de entrevista para su evaluación, con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del presente instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



María Fernanda Geldres Zavaleta



Omar Smith Marquina Castillo

## Anexo N° 02

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 6. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Madelane Guanilo Delgado
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor (x )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa (x )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente- Derecho
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

#### 7. Propósito de la evaluación:

Esta evaluación tiene el propósito de poder obtener mayores alcances y aportes para la recopilación de datos para el tema de investigación, con el fin de validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 8. Datos de la escala:

Instrumento:	Entrevista.
Autores:	María Fernanda Geldres Zavaleta Omar Smith Marquina Castillo
Procedencia:	Documento propio.
Administración:	Especialistas en Derecho Civil.
Tiempo de aplicación:	40 minutos.
Ámbito de aplicación:	Ciudad de Trujillo.
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

## 9. Soporte teórico

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
Adopción en la legislación peruana Identidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta</li> <li>- Derecho de familia</li> <li>Regulación jurídica nacional</li> <li>- Doctrina</li> <li>- Derecho comparado</li> </ul>	La adopción es un acto privado, creado entre las partes que participan en ella, el sistema peruano señala que: la adopción es un acto jurídico que tiene formalidad, por tener voluntad, pureza, con simpleza, inexorable y único. Tiene libre manifestación de voluntad de adoptar y ser adoptado, manifestación que libremente en los derechos por parte y constituye una familia, es formal por su autenticidad y requiere el cumplimiento de ciertos protocolos e interviene adecuadamente el gobierno.
Identidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctrina</li> <li>- Derecho comparado</li> </ul>	La identidad biológica como el término que implica que la parte adoptada tiene derecho a ser tenido legalmente al igual que un hijo biológico, por ello nuestra legislación debe

		proteger este derecho por ser un derecho esencial para la persona.
--	--	--

### 10. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presentamos la entrevista “**Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil**”, elaborado por María Fernanda Geldres Zavaleta y Omar Smith Marquina Castillo, en el año 2022. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

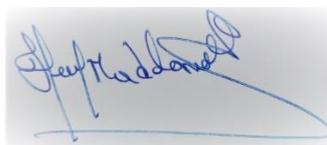
#### Dimensiones del instrumento:

- **Objetivo específico 2: Analizar los requisitos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.**
- Primera dimensión: Adopción en la legislación peruana.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación/ Recomendación
Análisis de la adopción en la legislación peruana	1. ¿Que entiende usted por adopción?	4	4	4	
	2. Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?	4	4	4	
	3.- Fundamente. ¿Considera suficiente los requisitos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?	4	4	4	

- **Objetivo específico 3: Evaluar la posibilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.**
- Primera dimensión: Incorporar el derecho de Identidad biológica.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación/ Recomendación
Incorporación de derecho de identidad biológica.	¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?	4	4	4	
	¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración identidad biológica?	4	4	4	
	¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil? ¿Por qué?	4	4	4	



-----  
Dra. Madelane Guanilo Delgado  
DNI 40546512

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### CARTA DE INVITACIÓN N° 02

Trujillo, 07 de noviembre del 2022

Dr. Jhon Elionel, Matienzo Mendoza

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: “Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil”, con el fin de obtener el título profesional de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código, de tal modo que consideramos que existen vacíos legales sobre la identidad biológica en los casos de adopción, ya que en nuestro ordenamiento jurídico no está regulado; por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

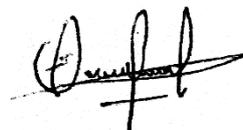
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza dicho cuestionario de entrevista para su evaluación, con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del presente instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



María Fernanda Geldres Zavaleta



Omar Smith Marquina Castillo

## Anexo N° 02

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 11. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Matienzo Mendoza, Jhon Elionel
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor (x )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa ( x )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho- Docente
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

#### 12. Propósito de la evaluación:

Esta evaluación tiene el propósito de poder obtener mayores alcances y aportes para la recopilación de datos para el tema de investigación, con el fin de validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 13. Datos de la escala:

Instrumento:	Entrevista.
Autores:	María Fernanda Geldres Zavaleta Omar Smith Marquina Castillo
Procedencia:	Documento propio.
Administración:	Especialistas en Derecho Civil.
Tiempo de aplicación:	40 minutos.
Ámbito de aplicación:	Ciudad de Trujillo.
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

#### 14. Soporte teórico

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
Adopción en la legislación peruana Identidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta</li> <li>- Derecho de familia</li> <li>Regulación jurídica nacional</li> <li>- Doctrina</li> <li>- Derecho comparado</li> </ul>	La adopción es un acto privado, creado entre las partes que participan en ella, el sistema peruano señala que: la adopción es un acto jurídico que tiene formalidad, por tener voluntad, pureza, con simpleza, inexorable y único. Tiene libre manifestación de voluntad de adoptar y ser adoptado, manifestación que libremente en los derechos por parte y constituye una familia, es formal por su autenticidad y requiere el cumplimiento de ciertos protocolos e interviene adecuadamente el gobierno.
Identidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctrina</li> <li>- Derecho comparado</li> </ul>	La identidad biológica como el término que implica que la parte adoptada tiene derecho a ser tenido legalmente al igual que un hijo biológico, por ello nuestra legislación debe

		proteger este derecho por ser un derecho esencial para la persona.
--	--	--

**15. Presentación de instrucciones para el juez**

A continuación, a usted le presentamos la entrevista **“Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil”**, elaborado por María Fernanda Geldres Zavaleta y Omar Smith Marquina Castillo, en el año 2022. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

#### Dimensiones del instrumento:

- **Objetivo específico 2: Analizar los requisitos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.**
- Primera dimensión: Adopción en la legislación peruana.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación/ Recomendación
Análisis de la adopción en la legislación peruana	1. ¿Que entiende usted por adopción?	4	4	4	
	2. Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?	4	4	4	
	3.- Fundamente. ¿Considera suficiente los requisitos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?	4	4	4	

- **Objetivo específico 3: Evaluar la posibilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.**
- Primera dimensión: Incorporar el derecho de Identidad biológica.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación/ Recomendación
Incorporación de derecho de identidad biológica.	¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?	4	4	4	
	¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración identidad biológica?	4	4	4	
	¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil? ¿Por qué?	4	4	4	



-----  
 Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel  
 Dr. 40233048

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO  
CARTA DE INVITACIÓN N° 03**

Trujillo, 07 de noviembre del 2022

Dra. Brianda del Rocío Niño Calderón

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: "Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil", con el fin de obtener el título profesional de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código, de tal modo que consideramos que existen vacíos legales sobre la identidad biológica en los casos de adopción, ya que en nuestro ordenamiento jurídico no está regulado; por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

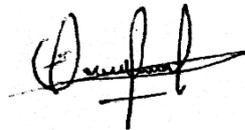
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza dicho cuestionario de entrevista para su evaluación, con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del presente instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.



María Fernanda Geldres Zavaleta

Atentamente,



Omar Smith Marquina Castillo

## Anexo N° 02

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Brianda del Rocío Niño Calderón
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( X) Educativa ( )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	DERECHO CIVIL, FAMILIA, LABORAL
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

#### 2. Propósito de la evaluación:

Esta evaluación tiene el propósito de poder obtener mayores alcances y aportes para la recopilación de datos para el tema de investigación, con el fin de validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala:

Instrumento:	Entrevista.
Autores:	María Fernanda Geldres Zavaleta Omar Smith Marquina Castillo
Procedencia:	Documento propio.
Administración:	Especialistas en Derecho Civil.
Tiempo de aplicación:	40 minutos.
Ámbito de aplicación:	Ciudad de Trujillo.
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

### 4. Soporte teórico

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
Adopción en la legislación peruana Identidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta</li> <li>- Derecho de familia</li> <li>Regulación jurídica nacional</li> <li>- Doctrina</li> <li>- Derecho comparado</li> </ul>	La adopción es un acto privado, creado entre las partes que participan en ella, el sistema peruano señala que: la adopción es un acto jurídico que tiene formalidad, por tener voluntad, pureza, con simpleza, inexorable y único. Tiene libre manifestación de voluntad de adoptar y ser adoptado, manifestación que libremente en los derechos por parte y constituye una familia, es formal por su autenticidad y requiere el cumplimiento de ciertos protocolos e interviene adecuadamente el gobierno.

Identidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctrina</li> <li>- Derecho comparado</li> </ul>	La identidad biológica como el término que implica que la parte adoptada tiene derecho a ser tenido legalmente al igual que un hijo biológico, por ello nuestra legislación debe proteger este derecho por ser un derecho esencial para la persona.
---------------------	---	---

## 5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presentamos la entrevista **“Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los requisitos de adopción del artículo 378 del código civil”**, elaborado por María Fernanda Geldres Zavaleta y Omar Smith Marquina Castillo, en el año 2022. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

#### Dimensiones del instrumento:

- **Objetivo específico 2: Analizar los requisitos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.**
- Primera dimensión: Adopción en la legislación peruana.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación/ Recomendación
Análisis de la adopción en la legislación peruana	1. ¿Qué entiende usted por adopción?	4	4	4	
	2. Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?	4	4	4	

	3.- Fundamente. ¿Considera suficiente los requisitos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?	4	4	4	
--	---	---	---	---	--

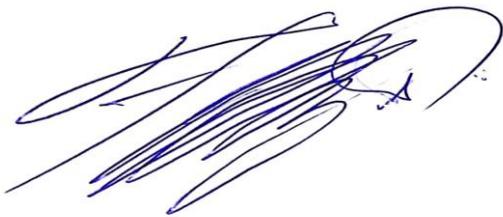
- Objetivo específico 3: Evaluar la posibilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.
- Primera dimensión: Incorporar el derecho de Identidad biológica.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación/ Recomendación
Incorporación de derecho de identidad biológica.	¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?	4	4	4	
	¿En nuestro país, se producen casos sobre Vulneración Identidad biológica?	4	4	4	
	¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil? ¿Por qué?	4	4	4	

  
 Mg. Brianda Niño Calderón  
 ABOGADA  
 REG CALL 5200

**ENTREVISTA N° 01**  
**Cuestionario de Entrevista**

**Título:** Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	Abog. Willy Álvarez Rodríguez
<b>Institución en la que labora:</b>	Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
<b>Cargo:</b>	Auxiliar coactivo
<b>Especialidad:</b>	Derecho Civil y Derecho Constitucional
<b>Numero de celular:</b>	954335599
<b>Reunión:</b>	Presencial
<b>Fecha y hora:</b>	08 de Mayo del 2023 / 16:20 p.m.
<b>Firma:</b>	

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**Entrevista: 1: “Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil”**

Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Analizar los supuestos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.

**7. ¿Que entiende usted por adopción?**

La adopción es un mecanismo legal, que está dentro del derecho civil, significa el otorgamiento de la entrega con seguridad de otorgarle a una persona que no tiene identidad en este caso a un menor hacia otra persona que tiene la buena voluntad de querer adoptar a un menor para que este pueda ser encumbrado y dirigido bien dentro de la sociedad.

**8. Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?**

El artículo 378 del código civil, establece mecanismos que orientan para que legalmente nosotros podamos tramitar una adopción, tales como obtener una buena solvencia económica, gozar de buenas facultades mentales para poder cuidar y educar a un menor, velar con cumplir y ejecutar los derechos del menor del que se piensa adoptar.

**9. Fundamente. ¿Considera suficiente los supuestos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?**

Considero que nada es ajustable, cuando se trata de hacer uso de este artículo, porque está sujeto a modificaciones, y a acuerdos en cómo se presente este fenómeno jurídico de adopción, además de que nuestro país tiene que ser flexible, más humano, cuando se habla de adopción, para poder buscar el bienestar del adoptado, por lo tanto, considero que debería incorporarse más requisitos que complementen el bienestar del menor.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Evaluar la viabilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.

**10. ¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?**

El derecho identidad biológica, es un derecho de todo aquel que no conozca sus orígenes, a conocer quiénes son sus padres biológicos, inclusive tiene que ver mucho con el artículo dos de nuestra carta magna, debido al derecho de identidad biológica, este parte del derecho de identidad suscrito en el artículo 2 de la constitución.

**11. ¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración al derecho de identidad biológica?**

Si, actualmente la adopción es más común a nivel mundial, porque estamos en una sociedad en donde las personas prefieren adoptar antes de tener sus propios hijos, por lo tanto, al haber más adopciones, existen más casos de vulneración de derecho de identidad biológica, asimismo los padres que adoptan deberían tener la capacidad de poder aceptar que sus hijos son adoptados, porque el derecho se vulnera por la falta de verdad de los padres hacia los hijos adoptados.

**12. ¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil?**

Si es necesaria la incorporación del derecho de identidad biológica, porque es un derecho que goza cada ser humano, y que no se debe dar la potestad a que los padres adoptivos puedan contar la verdad, además que deben de tener madurez al momento de adoptar para decirle la verdad a los adoptados. Muchas veces no se cumple esto, pero si un magistrado les ordena a los padres adoptados hacer cumplir este derecho a los adoptados, habrá mayor presión al tener que expresarle su origen.

**OBSERVACIONES**

---

---

---

---

---

***Se agradece su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.***



**ENTREVISTA N° 02**  
**Cuestionario de Entrevista**

**Título:** Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	Abog. Blanca Emilia Velásquez Quiñones
<b>Institución en la que labora:</b>	Estudio jurídico Velásquez
<b>Cargo:</b>	Abogada independiente
<b>Especialidad:</b>	Derecho Civil
<b>Numero de celular:</b>	941175087
<b>Reunión:</b>	Virtual, reunión de meet
<b>Fecha y hora:</b>	11 de Mayo del 2023 / 20:10 p.m.
<b>Firma:</b>	

**III. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**Entrevista: 2: “Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil”**

Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Analizar los supuestos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.

**1. ¿Que entiende usted por adopción?**

La adopción, es la que se realiza mediante un procedimiento administrativo, a través del cual, los menores adquieren la calidad de hijo o hija de la familia adoptiva y dejan de formar parte de una familia consanguínea.

**2. Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?**

El artículo 378 del Código Civil Peruano expresa los requisitos de una adopción, como, por ejemplo: el adoptante goce de solvencia moral, que la edad del adoptante sea por lo menos igual a la suma de la mayoría, etc.

**3. Fundamente. ¿Considera suficiente los supuestos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?**

Considero que no son suficientes los requisitos contemplados en la adopción, además que existen nuevos requisitos en otros países, de los cuales podrían ser materia de estudio para ver si son necesarios en nuestro país también.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Evaluar la viabilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.

**4. ¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?**

Lo que puedo entender del derecho de identidad biológica es que es la manera como una persona se identifica, pero con su origen al nacer, es menester aclarar que, sin nuestra identidad, no sabemos de dónde venimos, quienes somos, por qué estamos, donde estamos, cuál es nuestra historia genética, o en quién nos reflejamos.

**5. ¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración al derecho de identidad biológica?**

Hace unos días leí un artículo en una revista que hablaba acerca de los adoptados en cuanto al derecho de identidad biológica que pocos tienen conocimiento de eso, entonces a mi parecer todos debemos saber de dónde venimos, claro en el supuesto de adopción, sobre todo, porque ellos no conocen verdaderamente a sus padres, puesto que se puede llegar a la conclusión que, si existe vulneración, porque esto se produce en todos los países.

**6. ¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil?**

Al existir vulneración del derecho de identidad biológica en los casos de los adoptados, creo que lo más conveniente para poder contrarrestar este problema, si sería necesaria su incorporación, aún más si es que el menor no tiene idea que es adoptado.

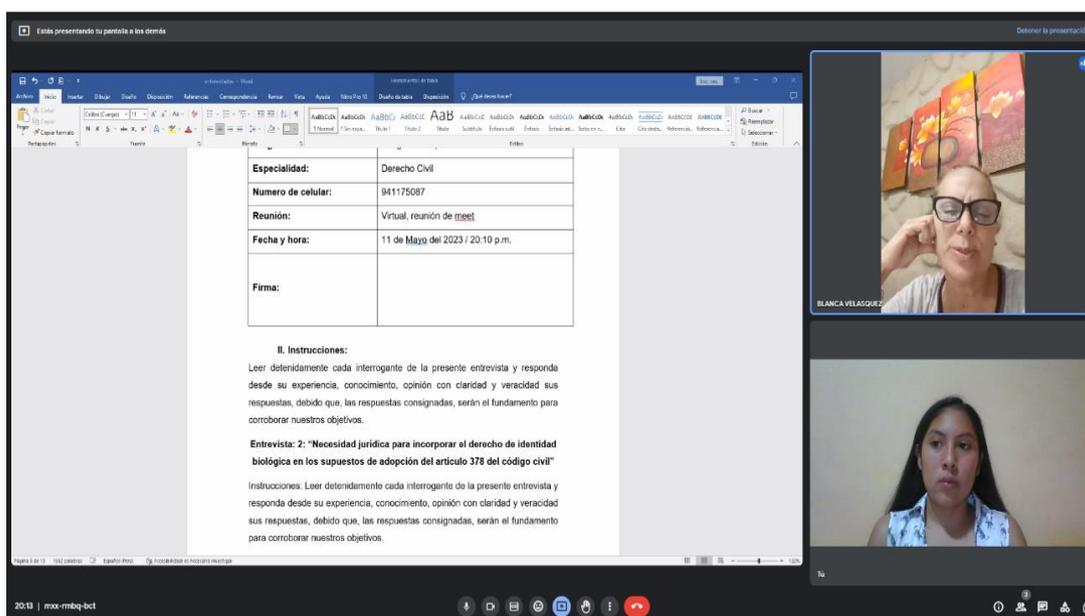
**OBSERVACIONES**

---

---

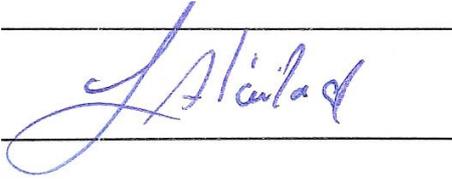
---

***Se agradece su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.***



**ENTREVISTA N° 03**  
**Cuestionario de Entrevista**

**Título:** Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	Mg. Luis Fernando Alcántara Castañeda
<b>Institución en la que labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Cargo:</b>	Docente universitario
<b>Especialidad:</b>	Derecho Civil
<b>Numero de celular:</b>	949657855
<b>Reunión:</b>	Presencial
<b>Fecha y hora:</b>	13 de Mayo del 2023 / 08:15 a.m.
<b>Firma:</b>	

**IV. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**Entrevista: 3: “Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil”**

Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Analizar los supuestos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.

**1. ¿Que entiende usted por adopción?**

La adopción es una ficción legal mediante lo cual los adoptantes se convierten en padres del adoptado, en realidad es una ficción porque la ley pone como padre, pero en realidad biológicamente no lo eres. También desde una perspectiva protectora es el derecho de un niño de contar con un papá y una mamá.

**2. Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?**

El artículo 378 del código civil regula los requisitos para adoptar, donde nos guían los pasos para seguir para tramitar una adopción.

**3. Fundamente. ¿Considera suficiente los supuestos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?**

Con lo visto en nuestra realidad considero que si son suficientes dichos requisitos, como vemos no tenemos casos o problemas que señalen cambios o modificaciones a los requisitos para adoptar.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Evaluar la viabilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.

**4. ¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?**

Es aquella que le corresponde a una persona que es establecido con la paternidad y maternidad biológica.

**5. ¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración al derecho de identidad biológica?**

Desde mi perspectiva considero que no, porque para vulnerar dicha identidad debe haber una mínima intención para hacer daño, y en la identidad biológica no existe intención de alterar su identidad más bien hay intención de protegerla. Pero hay conservadores que pueden opinar lo contrario.

**6. ¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil?**

Considero que no como requisito para adoptar, pero sí que sea parte de un proceso para que en el transcurso de la adopción de que el adoptado sea preparado para conocer y asumir el conocimiento de su origen biológico.

**OBSERVACIONES**

---

---

---

---

---

***Se agradece su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.***



**ENTREVISTA N° 04**  
**Cuestionario de Entrevista**

**Título:** Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	Mg. Milagros Amelia Aranda Vejarano
<b>Institución en la que labora:</b>	Fiscalía especializada en Delitos de Corrupción
<b>Cargo:</b>	Asistente en función fiscal
<b>Especialidad:</b>	Derecho Penal y Derecho Civil
<b>Numero de celular:</b>	920406440
<b>Reunión:</b>	Virtual, reunión de meet
<b>Fecha y hora:</b>	23 de Mayo del 2023 / 04:12 p.m.
<b>Firma:</b>	

**V. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**Entrevista: 4: “Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil”**

Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Analizar los supuestos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.

**1. ¿Que entiende usted por adopción?**

Se puede entender que la adopción es aquella por la cual el adoptado, para todo efecto, pasa a formar parte de la familia de los adoptantes en este caso los padres, como hijo de éstos y se desvincula de su familia biológica. Es necesario señalar que la adopción puede ser de manera conjunta o individualmente, pues así lo establece nuestro código civil.

**2. Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?**

El artículo 378 del Código Civil, adopta todos los requisitos para que se pueda tramitar la adopción, estos requisitos son fundamentales y se tienen que cumplir obligatoriamente para poder ejecutar la adopción, además estos requisitos buscan una mejora para el menor.

**3. Fundamente. ¿Considera suficiente los supuestos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?**

Creo que, no necesariamente, porque estos requisitos están más enfocados en las personas que adoptan a los menores adoptados, y no incorporan más requisitos que ayuden al menor, inclusive es más difícil poder desarrollarse a lo largo de la vida un menor adoptado que un menor que no es adoptado.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Evaluar la viabilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.

**4. ¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?**

Se entiende que es aquel derecho que es propio de la verdad y tiene que ver con el origen biológico de la persona y en este caso estamos hablando de las personas adoptadas, este derecho parte del derecho de identidad, y va de la

mano junto a este derecho de identidad biológica para formar parte del desarrollo del menor.

**5. ¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración al derecho de identidad biológica?**

Creo que cuando pasa algún problema no solo se ve en algunos países, sino mundialmente, y al existir la adopción pues se ve reflejado, que este problema es producto de ella, por lo tanto, si considero que existan casos sobre vulneración del derecho de identidad biológica, mucho más si el menor que está sometido a la adopción no sabe que proviene de ella.

**6. ¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil?**

Si, como estaba explicando en la pregunta 3, muchas veces por el quehacer de cada día, no nos detenemos a pensar en estos menores, que considero que el estado se debería preocupar por ellos, ya que estamos hablando de una población que muy vulnerable y es propensa a cualquier abuso.

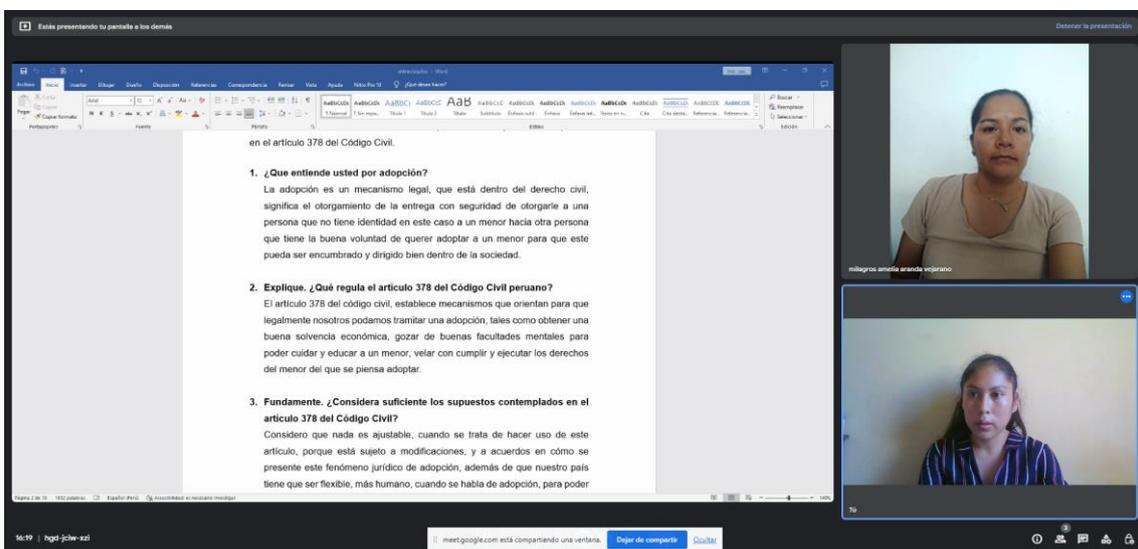
**OBSERVACIONES**

---

---

---

***Se agradece su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.***



**ENTREVISTA N° 05**  
**Cuestionario de Entrevista**

**Título:** Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombres y apellidos:</b>	Mg. Fanny Elizabeth Velásquez Pita.
<b>Institución en la que labora:</b>	Programa Mundial de Alimentos - WFP Perú.
<b>Cargo:</b>	Asistente de programas
<b>Especialidad:</b>	Derecho Civil
<b>Numero de celular:</b>	988825088
<b>Reunión:</b>	Virtual, reunión de meet
<b>Fecha y hora:</b>	24 de Mayo del 2023 / 08:10 a.m.
<b>Firma:</b>	

**VI. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**Entrevista: 4: “Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil”**

Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Analizar los supuestos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.

**1. ¿Que entiende usted por adopción?**

Se entiende que la adopción es un acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos figuras, los cuales son: adoptante y adoptado, para poder establecer una relación de paternidad o maternidad, los cuales serán optados a través de los requisitos para celebrar la adopción.

**2. Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?**

El artículo 378 de Código Civil, establece los requisitos indispensables para poder celebrar el acto jurídico de la adopción, los cuales consisten en que el postulante a ser el padre adoptivo pueda cumplir de manera legal al pie de la letra, para evitar vulnerar al menor adoptado, se debe tener en cuenta que estos requisitos buscan el bienestar del menor.

**3. Fundamente. ¿Considera suficiente los supuestos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?**

Considero que en el derecho es un constante aprendizaje, y que las leyes van cambiando conforme pasa el tiempo y se van ajustando a los nuevos problemas que se originan en la sociedad, por lo tanto, considero que sería necesaria la idea de volver a examinar los supuestos del artículo 378 para poder mejorar y sobre todo salvaguardar al menor que es sometido a la adopción.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Evaluar la viabilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.

**4. ¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?**

Lo que entiendo por el derecho de identidad biológica, es que es aquel derecho mediante el cual va de la mano con los orígenes biológicos del ser humano, asimismo este serviría como parte de su identidad.

**5. Explique. ¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración al derecho de identidad biológica en los adoptados?**

Si, debido que este acto jurídico de la adopción se ve más a menudo actualmente, puesto que, existen más casos, en donde se produce la vulneración, y muchos padres adoptivos no les dan el conocimiento a sus hijos adoptivos de la verdad.

**6. ¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil?**

Si, y es preciso señalar como lo venia expresando hace un momento que en el derecho es un aprendizaje constante, donde las leyes se van ajustando a la realidad actual, por lo tanto, porque no apostar por este derecho hacia los menores que son adoptados.

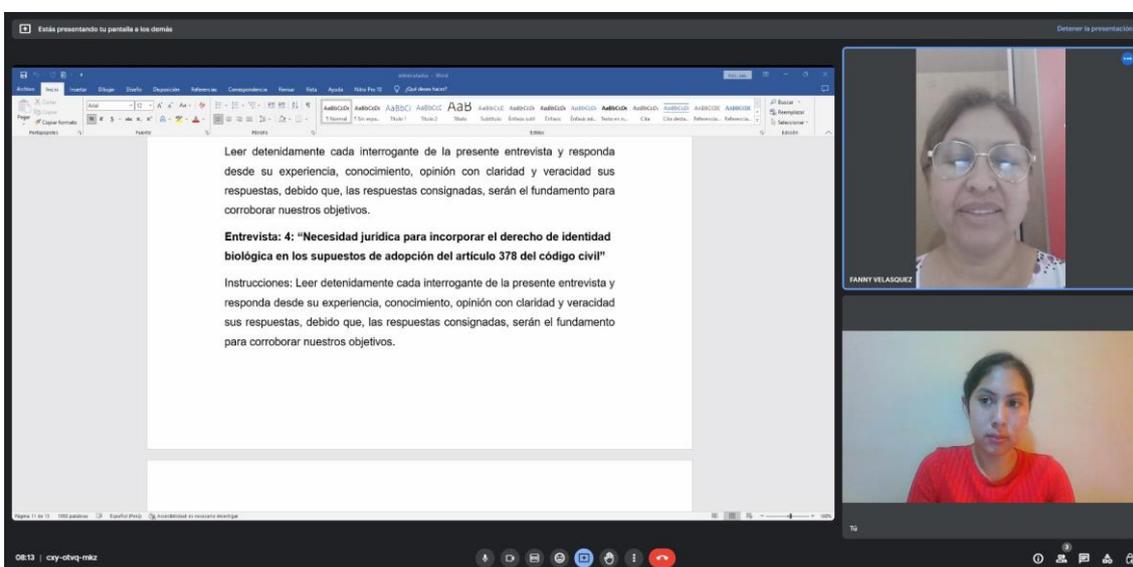
**OBSERVACIONES**

---

---

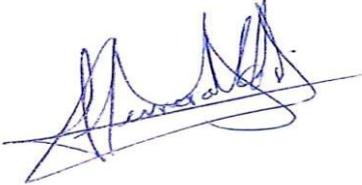
---

***Se agradece su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.***



**ENTREVISTA N° 06**  
**Cuestionario de Entrevista**

**Título:** Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	Mg. Marilia Ghardenny Herrera Uchalin
<b>Institución en la que labora:</b>	Municipalidad Distrital de Tauca
<b>Cargo:</b>	Asesora legal externa
<b>Especialidad:</b>	Derecho Administrativo, Tributario y Familia.
<b>Numero de celular:</b>	920586201
<b>Reunión:</b>	Virtual, enviada vía correo electrónico
<b>Fecha y hora:</b>	01 de Junio del 2023/ 10:35 p.m.
<b>Firma:</b>	

**VII. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**Entrevista 6: “Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil”**

**Instrucciones:** Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Analizar los supuestos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.

**1. ¿Que entiende usted por adopción?**

Acto jurídico en virtud del cual una pareja de adultos toma como propio a un hijo ajeno, con el fin de establecer con él una relación paterno-filial con idénticos o análogos vínculos jurídicos que los que resultan de la procreación.

**2. Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?**

Establece los requisitos para poder adoptar, siendo 8 requisitos de los cuales se entiende que se está protegiendo la integridad moral, física y psicológica del menor. Así como que este viva dentro de un entorno de familia y pueda tener calidad de vida.

**3. Fundamente. ¿Considera suficiente los supuestos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?**

No, siempre hay aspectos relevantes que aparecen conforme cambia la realidad social en que vivimos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Evaluar la viabilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.

**4. ¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?**

Es derecho de todo niño a conocer quiénes son sus padres, y que en su partida de nacimiento aparezca consignado el nombre de sus verdaderos padres.

**5. ¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración al derecho de identidad biológica?**

Si, la razón de esos casos en donde se vulnera el derecho de identidad biológica se debe a que los padres no les dicen la verdad a sus hijos, además de no estar regulado en nuestra legislación peruana.

**6. ¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil?**

Si, ya que al menos los adoptados tienen derecho a saber de dónde proviene sus raíces.

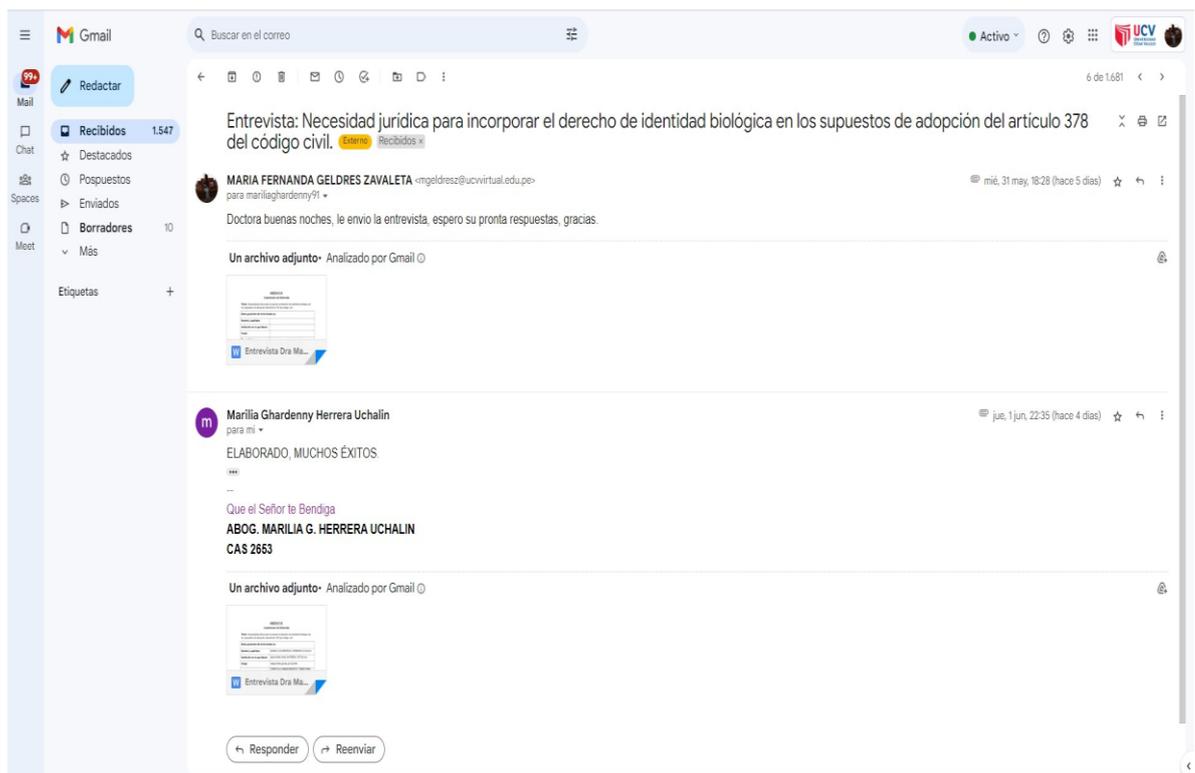
**OBSERVACIONES**

---

---

---

***Se agradece su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.***



**ENTREVISTA N° 07**  
**Cuestionario de Entrevista**

**Título:** Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	Mg. Oscar Javier Salazar Vásquez
<b>Institución en la que labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo de Trujillo
<b>Cargo:</b>	Profesor de Universidad Cesar Vallejo
<b>Especialidad:</b>	Derecho Civil
<b>Numero de celular:</b>	969740733
<b>Reunión:</b>	Virtual, enviada vía correo electrónico
<b>Fecha y hora:</b>	28 de Mayo del 2023/ 03:35 p.m.
<b>Firma:</b>	 Oscar J. Salazar Vásquez ABOGADO CALL N° 714

**I. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**Entrevista 7: “Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil”**

**Instrucciones:** Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Analizar los supuestos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.

**1. ¿Que entiende usted por adopción?**

Es una ficción legal o un acto jurídico en la que se recibe como hijo al que no lo es por naturaleza, en este caso serían los menores adoptados.

**2. Regula Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?**

Regula los requisitos que establece el código civil para la adopción, en los que indica hasta 9 situaciones que deben cumplirse para adoptar.

**3. Fundamente. ¿Considera suficiente los supuestos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?**

Considero que no son suficientes los requisitos contemplados en la norma, deberían involucrarse otros en los cuales acarreen problemas actuales que origina la sociedad.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Evaluar la viabilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.

**4. ¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?**

Entiendo como que es la manera como se individualiza a una persona a través de su identidad, pero basado en su origen biológico lo cual lo convierte en un derecho de identidad biológica.

**5. ¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración al derecho de identidad biológica?**

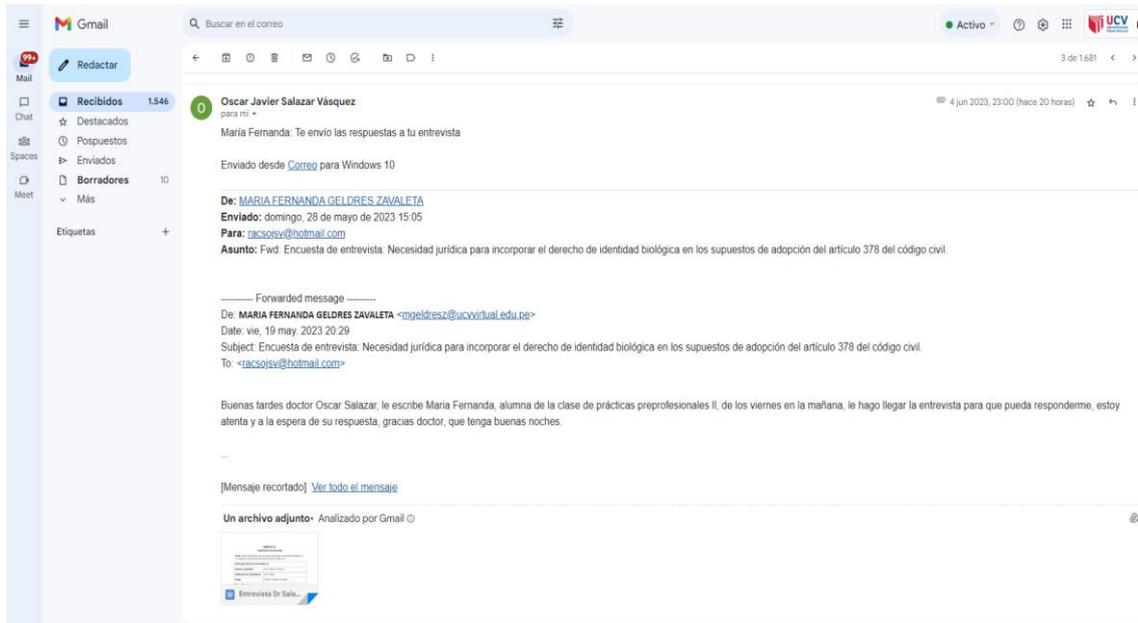
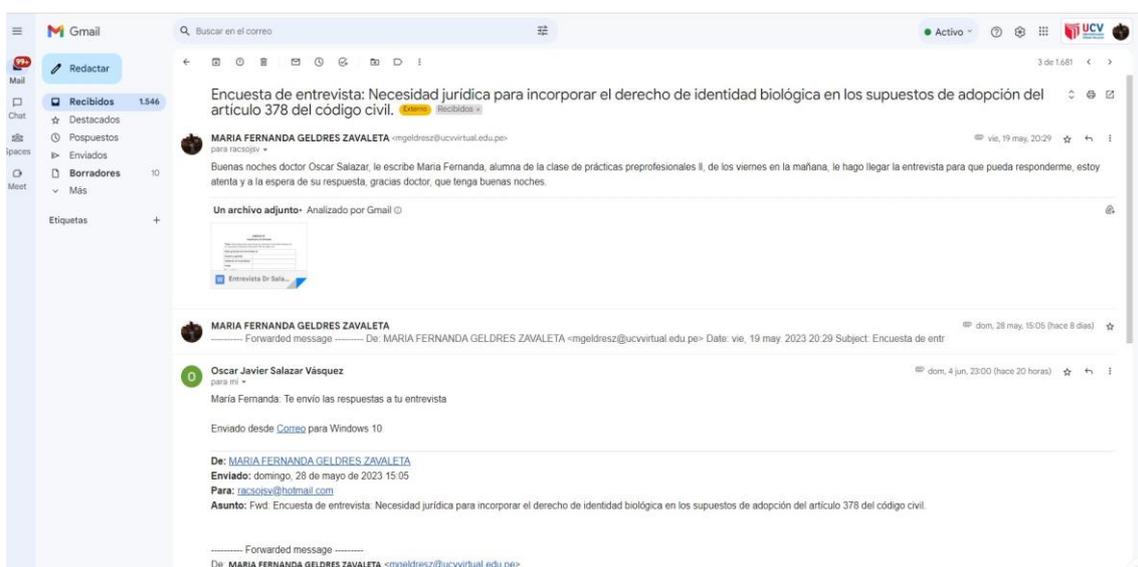
Si hay casos como el previsto en el artículo 400 que señala plazo para negar el reconocimiento, lo que es inconcebible, felizmente que por la constitucionalización del derecho de familia se ha declarado inaplicable.

## 6. ¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil?

Si considero que debe incorporarse en esta norma, en cuanto a lo referido al derecho de identidad biológica, por ser un derecho fundamental de la persona humana, y en este caso sería en los adoptados.

### OBSERVACIONES

*Se agradece su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.*



**ENTREVISTA N° 08**  
**Cuestionario de Entrevista**

**Título:** Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	Mg. Jhelina Lizett Julca Quevedo De Huamán
<b>Institución en la que labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo de Trujillo
<b>Cargo:</b>	Profesora de Universidad Cesar Vallejo
<b>Especialidad:</b>	Derecho Civil y Derecho de Familia
<b>Numero de celular:</b>	936467826
<b>Reunión:</b>	Virtual, enviada vía correo electrónico
<b>Fecha y hora:</b>	07 de Junio del 2023/ 06:23 p.m.
<b>Firma:</b>	 Jhelina L. Julca Quevedo ABOGADA Reg. C.A.L.L. N° 5879

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**Entrevista 8: “Necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil”**

**Instrucciones:** Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la necesidad jurídica para incorporar el derecho de identidad biológica en los supuestos de adopción del artículo 378 del código civil.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Analizar los supuestos de adopción contemplados en el artículo 378 del Código Civil.

**1. ¿Que entiende usted por adopción?**

Es el acto jurídico de recibir como hijo, con los requisitos y solemnidades que establecen las leyes al que no lo es naturalmente, es decir, el adoptado se convierte en un hijo del adoptante, entrando como tal en su familia plenamente.

**2. Explique. ¿Qué regula el artículo 378 del Código Civil peruano?**

Los requisitos que condición para poder obtener la adopción en los menores peruanos, de manera correcta y lícita.

**3. Fundamente. ¿Considera suficiente los supuestos contemplados en el artículo 378 del Código Civil?**

No, los artículos citados en el código civil, siempre van a necesitar un constante cambio porque en la actualidad existen muchos problemas de los cuales necesita tener una regulación como un mecanismo de solución.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Evaluar la viabilidad de una propuesta de incorporar el derecho de identidad biológica en el artículo 378 del código civil como un proyecto de ley.

**4. ¿Qué entiende usted por derecho de identidad biológica?**

Es aquella que nos permite individualizarnos a través de nuestro material genético, es decir desde nuestros orígenes.

**5. ¿En nuestro país, se producen casos sobre vulneración al derecho de identidad biológica?**

Pocas veces los adoptados, saben que lo son, legalmente adoptan el nombre de su adoptante, pero genéticamente, no se realiza cambio alguno al punto que la partida de nacimiento original se mantiene para efectos de impedimentos matrimoniales.

**6. ¿Considera necesario su incorporación en la legislación peruana a través del artículo 378 del código civil?**

Si, como estaba explicando en la respuesta de la pregunta tres, el código civil siempre necesitara un constante avance y cambio por los nuevos problemas que produce la actualidad y al existir casos de vulneración de identidad biológica pues es necesario que se incorpore.

**OBSERVACIONES**

---

---

---

***Se agradece su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.***

